✠

CARTA CENSORIA:

CONTRA LA DISERTACION DEL DOCTOR

D.n MANUEL CUSTODIO,

QUE INTENTÒ ESTABLECER

EL PRECISO INSTANTE

DE LA

ANIMACION RACIONAL DEL FETO

EN EL CUERPO HUMANO.

ESCRIBIOLA

DON JUAN VVENCESLAO DE SANTIAGO, vecino de la Havana, y se la remite à Don Christoval de Salamanca y Bermudez, vecino de Sevilla en Triana, el que por su gusto, sin pedirselo nadie, vaya mas claro, porque le dà la gana, la pone en la prensa, costandole su dinero, y sacando las licencias necesarias.

EN SEVILLA:

En la Oficina de D. Manuèl Nicolás Vazquez, y Compañia.

CARTA CENSORIA

CONTRA LA DISERTACION

DEL DOCTOR

D.n MANUEL [illegible]

QUE INTENTÒ ESTABLECER

EL PRECISO INSTANTE

DE LA

ANIMACION RACIONAL DEL FETO

EN EL CUERPO HUMANO.

ESCRIBIOLA

DON JUAN FRANCISCO DE SANTIAGO, [illegible] de la Habana, y se la remite à Don Christoval de Salamanca y Hermosilla, vecino de Sevilla en Triana, el que por su gusto, sin pedirselo nadie, [illegible], porque le dà la gana, la pone en la prensa, costeandola su dinero, y sacando las licencias necesarias.

EN SEVILLA:

En la Oficina de D. Manuel Nicolás Vazquez, y Compañia.

NOTICIA,

QUE PUEDE SERVIR DE PROLOGO.

EL dia 19. de Abril de este año de 80. recibì (Lectores mios) esta Carta, que me causò de pronto algun enfado, porque me costò 60. reales sacarla del Correo. No lo he sentido despues tanto, porque he celebrado saber de mi Amigo, de quien corrian malisimas voces: pero confieso, que me asustè, quando recibì el Cartapacio, porque creì, que era algun Testamento de los muchos, que se hacen en Indias, que importan, para los que estamos por acà, lo mismo, que un papèl de estraza.

Hecho pues cargo de su contenido, me ha parecido el mejor medio de cumplir con el encargo de mi Correspondiente, dar esta Carta à la prensa, y me quito de una vez de cuidados. Tuve mi poco de escrupulo, porque està concebida en estilo un poco agrio, satirico, y de chufla; pero como contra la persona, costumbres, y buena memoria del Señor Don Manuèl, nada dice, se me sosegò mi interior, y depuse mi pusilanimidad. Además, que tengo creido, que le ha de ser util al mismo Sr. Dr. pues con el motivo de este Papelete, ha de vender algunos exemplares de la Disertacion de los muchisimos, que ya estàn olvidados; porque es mui natural, que los que lean esta Carta, la careen con la Disertacion, y vease ya, por donde intento ganarle al Señor Custodio la voluntad, para que no se enoge contra mi, ni se meta conmigo, Contra el Autor de esta Carta diga, quanto quisiere, que à mi nada me importa; lo que si le prevengo, que quando le responda, le ponga muchos apodos, lo satirice mucho, y que le diga muchas cosas graciosas, que sean capaces de picarlo, porque el bueno de mi Amigo, es sumamente cachazudo; yo bien lo conozco.

Por lo que hace, à los que lean esta Carta, les pido, que hagan de ella algun aprecio, porque soi interesado en el buen nombre de su Autor, lo estimo de verdad, y me darà gusto oir, que lo celebran: pero esto lo pido en terminos, que no quiero cargos de conciencia; sino lo merece, mas que vea esta Carta recogiendo las quartas de Javon, que venden en las Tiendas. Sobre todo deseo, que los hombres sabios, è imparciales graduen el merito de estas Obritas, y que à cada una le dén el premio, que le corresponde. Acabaremos con Salvéte.

Mui

1. MUI Señor mio, y mi dueño: entre las angustias, y males, que me rodean en este para mi infeliz País, no cuento por la de menor consideracion la falta de mi salud, que le aseguro à Vm. Amigo mio, me tiene todo en la mayor congoxa; pero esta es la volnntad de Dios, tengamos paciencia. A esta ocasion ha llegado à mis manos la Disertacion, ó Papel, de que Vm. hace mencion en su estimada, con fecha de 15. de Junio del año proximo pasado, diciendome, que no me la remite, por no causarme gasto en su porte; caridad mui propia de su prudente consideracion. Disertacion pues ha sido esta, que me ha consolado mucho: contaba con tres hijos mios en el Limbo, porque habian muerto, como se suele decir, antes de nacer, y ya veo, que no hai tal cosa, que esta es una de las muchas, que nos han hecho creer nuestros antepasados, sin mas motivo, que sus genios tetricos, y funestos; gracias al Señor Don Manuel Custodio, que ha aliviado con su Escrito tantas penas, ha desterrado tantos cuidados, ha desahogado no poco las conciencias, y ha dado bastante aliento à los miserables: y con la misma sinceridad se las doi al Amigo, que ha usado la bondad de costear la impresion de una Obra, en que tanto interesa el publico, y la humanidad, cuyos buenos efectos yo he sentido al punto que la leì.

2. Y para que fueran mas conocidos, y mas utiles, determinè divertir algo mi melancolica imaginacion, sacudiendo mis empolvecidos libros, para ver con mis propios ojos comprobada, y afianzada mas la doctrina, que tanto me ha consolado. Pero desgraciado de mi, nunca huviera consentido en tan abominable pensamiento; ¿por què? yo se lo dirè à Vm. poquito à poco: ya Vm. sabe mi cachaza, y con mis accidentes, me he puesto tal, que necesito de espejuelos (no quiero que sean anteojos, por poco digo antojos; llamelos Vm. aunque sea contra mi voluntad, como quisiere.) Yo me engreì tanto con la buena de la Disertacion, que ojalà tanto no me huviera engreido, porque el gozo, como se suele decir, se me cayò en el pozo. El leerla con atenta reflexion me ha costado caro, y à Vm. no le costarà varata esta Carta.

3. Ea, quitemonos de ruido; yo me he metido sin man-

dar-

darmelo, ni pedirmelo nadie à Critico, y ya con este caracter le aseguro à Vm. que me ha enfadado mucho mas este Papèl, leido con atencion, que me havia gustado, leido à bulto, que es, lo que èl merece. Vm. tenga paciencia, bien entendido, que jamás me he conocido mas enfurecido, mas severo, ni mas fuera de mi complexion; yo no sè, que ha sido esto. Huve de ponerme tal, quando lleguè aqui, que me fuè preciso recostarme un poco, para sosegar la cabeza, quedeme dormido, y aqui del cuento, y de lo de Virgilio

::: *Deus nobis hæc otia fecit.*

Como la imaginacion iba turbada, la echò de loca, y veame Vm. ya en el otro Mundo, queriendo nada menos, que trasegar el Limbo, vaya otra vez Virgilio:

Non secus, ac si qua penitus terra dehiscens;
Infernas reseret sedes:::

Le aseguro à Vm. de verdad, que me diò miedo asomarme à la puerta: pero no obstante adentro me iba, sino me lo hubiera impedido uno, que naturalmente seria el *Custodio* de aquella tenebrosa carcel. Preguntóme mui serio, pero mui desaliñado con cierto aire de satisfacion, ¿à donde và? Yo que llevaba mi cabeza alimbada, respondi, al Limbo; ¿no es este? este es, me replicó; ¿y què quiere ver aqui? Este es un Lugar mui espacioso, continuò hablandome, pero mui solo, porque han venido acà mui pocos, ni mas, ni mas, que porque yo lo he dispuesto asi. Ola, Señor mio, y que satisfecho habla Vm, y diciendo yo esto, diò un vuelo mi fantasía, y me sopló enmedio del Limbo, y veame Vm. seguido de aquel Señor *Custodio*, echando tantos reniegos, y tan metido en sus calzones, que me hubiera reido, si el sitio lo permitiera. En efecto renegando, ò raviando, ò lo uno, y lo otro, viendo que no podia conmigo, me dexò, y se fuè tan de prisa, como havia venido, y segun se dijo alli, era la causa, haverse con el desatino olvidado cerrar las puertas.

4. Libre ya de aquel buen Señor, que me reñia tanto, me empleè en atisbar lindamente todo quanto alli havia, y vì todo lo contrario, que aquel santo hombre me dixo en orden à lo escaso de gente, que estaba aquel tanebroso sitio. Eran tantas las almas, que allí se encerraban, que no las pude numerar,

merar, ni hnvo forma de preguntarlo, porque las hallè mui ocupadas, y bulliciosas, tratando de como desterrar de sus alrededores aquel *Custodio*, que se les havia venido tan cerca, trazando con sus pasmarotas un medio, de que se aumenten mas considerablemente los abitadores de aquella penosa Region.

5. Quando è aqui, que repara en mi una de aquellas almas, y estrañando el vestido, se pone en cuidado, acercase àcia mi con gravedad, y me pregunta, quien era; yo le respondi, un pobre hombre mui afligido, que viene à saber (con que songa le dixe esto) si han venido acà las almas de tres hijos, que se murieron antes de nacer al mundo ¡O atrevido! ¡ò insolente! me arguyó en un tono de Magestad, que nunca he oido. ¡O incredulo! ¡ò presuntuoso! ¿Eres Sectario de ese *Custodio*, que habrás visto antes de entrar aqui? Yo no sè, como has entrado. Ni tu, ni èl aprecian el dictamen de la venerable antiguedad, ni saben otra cosa, que por presumir de Sabios, inventar doctrinas peregrinas, y raras: y sino fueran mas, que esto; pero son perjudiciales à la humanidad, destruyen, ò intentan destruir las piadosas afecciones del pueblo Cristiano, y dán, ò proponen à los Libertinos una creencia, que apetecen para sus depravados intentos.

6. ¿Què discursos se formarán ya sobre la abominable, è inhumana accion del aborto? ¿Què trabajarà la fisica para libertar à los fetos humanos de la muerte? ¿Què estudio se pondrá en materias tan importantes, que por tales las ha conocido el mundo todo? Y en fin, ¿què cuidado tendrán las Madres en los meses de embarazo, si han creido, como tu, las patrañas de nuestro enemigo? Conque porque no es verdad demonstrada en la Filosofia, ni en el Dogma definida, ha de haver valor para guiarse, el que quiera por su capricho, fatigar las Prensas con rarezas, y llenar al mundo de falsedades, con el intento de hacerse memorable, aunque se derriben de una vez la antiguedad, los sabios, la piedad, y aun la verdad misma, para establecer sofismas, embelecos, ma::: aqui despertè con la cabeza mas caliente, que la tenia. Yo no sé con el *ma*, que iba à decir; ¿si iria à decir manías? puede ser: ¿malignidad? no lo creo: ¿materialidad, ò materialismo? menos lo creo, que el Disertante no es hombre de eso: ¿magna-

nanimidad? eso quizà sería, que se llaman magnanimidades, las que no son otra cosa, que temeridades, y presunciones. Por fin sea lo que fuere, ya no estoi en el Limbo, que es, lo que celebro; pero no celebrarà el Señor Doctor, emplee mi furia contra su Papél, porque le aseguro de verdad, que si antes de dormirme, ya no me conocia, segun lo colerico estaba, despues que tube el sueño (aunque no se crea en ellos) es doble la parada, de modo que le prometo, no le ha de quedar hueso sano à su dichosa Disertacion, aunque Vm. lo sienta, que tengo noticia, es su amigo.

7. Este es el asunto de esta Pieza, que no quiero llamarle Medalla, aunque no sè, qual de los dos se habrà hecho mas *Pieza.* ¿Por què le llamarà Medalla el Señor Doctor à su Disertacion? Yo no entiendo, que sea otro el motivo, sino porque en ella lo veo retratado, y à la vuelta dice, *como mia*; solo le encargo, que procure fixarla en el Blasón, y alcurnia de los Custodios, para que quede à la posteridad memoria de tanto merito, y si le parece colgarla, que sea por medio del cuerpo, porque dificulto, que le halle pies, ni cabeza; pero en fin

Tum genitor, veterum volvens monumenta virorum,
Auditè, ò proceres, ait, & spes discite vestras.

que no dejarán de ser atendidos los Custodios venideros.

8. Vamos ya à el caso, y no se me fatigue Vm. que yo, aunque ardido, procurarè echar mano de mi innata cachaza. Oigase, y atiendase con particular reflexa esta clausula de nuestro Disertante: (en el Num. 1. de su Preliminar) *el descubrimiento de este Arcano* (de la animacion del Cuerpo humano habla) *lo serà tambien del instante, en que empezamos à ser hombres, herederos de Dios por su gracia, y coherederos con Christo en su gloria.* Aprieta, por poco encaja en la misma gloria de pies, y cabeza à los Infantitos sin mas meritos, que estár animados con un alma racional, y la regalada gana del Señor Don Manuel. Confieso, que ya hai muchos dias me tienen sofocado tantos Libritos, Libretes, ó Papeletes, que sin cesar se imprimen, y yo no advierto mas ganancia, que la de los Libreros, que por lo demás es una irrision,

y

y bochornosa prueba de los Sabios de este siglo. El que revisó esta Medalla se durmiò sin duda, y no reparò que era de hierro viejo.

9. Ya citè la clausula del Sr. Dr. pues allà và en su lugar otra: el descubrimiento de este Arcano, lo serà tambien del instante, en que empezamos á ser hombres, desposeidos justamente de la gracia, y sin derecho alguno à la gloria, en que somos hijos de ira, y de indignacion, y por tanto aborrecidos de la Suprema, y divina Magestad indebidamente ofendida. Què tal, cosilla de juego es la diferencia, que hai de una clausula, à otra; pues la mia es una verdad indubitable del Dogma Cristiano, y la otra, que busque el Señor Dr. quien la crea: dudo, que en Sevilla encuentre esta clase de creyentes.

10. Poco à poco me dirà Vm. y sino otro que quiera defender à mi Antagonista; ¿pues el parrafo siguiente inmediato no incluye la verdadera Doctrina? Esto quiere decir, que el Señor Dr. se contradice, y se confunde, que destruye, y edifica, que dà el palo primero, que el pan, que no reflexa, lo que dice, ni lo distingue, y que debe borrar de buena voluntad la citada clausula, antes que el Santo Tribunal haga, que la borre de buena, ò de mala. Pero espere Vm. y entienda el Sr. Dr. para otra vez, que una clausula tan arrastrada como la citada del Num. 1. no se reforma con decir; *cierto es, que nos puede aterrar* (porque no diría, y dijera bien, que nos debe aterrar) *su conocimiento, porque nos mostrarà el punto, en que contrahimos la original culpa, venèro de nuestras fatigas, y penas.* ¿Està dicho con esto, lo que es suficiente, para soldar la cascada, ò quebrantada clausula referida? aqui se habla solo de la culpa original, y en la otra anterior, se habla de mucho mas. En fin reflexîone Vm. pues tiene caudal para ello, si se puede el Sr. Dr. con facilidad, poner à cubierto de esta tormenta, que tiene tan merecida.

11. ¿Con estos buenos cimientos, què obra tan solida se podrà fabricar? Vamos viendo: dice nuestro precioso Disertante, que son todos interesados en la materia, de que se trata. El Librero de contado lo ha sido, y el Sr. Dr. si ha

teni-

tenido buena venta de su obra. No es asi, me dirà, que lo es el Teologo para dirigir. Ni el diablo ha pensado otra: ¿pues no acaba de suponer, y es quanto se puede decir, que su opinion, (si tal puede llamarse) es especulativa? ¿Tiene, ò puede tener alguna concernencia para la practica? ¿Con què un Teologo se dirigirà, ò dirigirà à otro, teniendo presente la opinion del Señor Custodio? Ya que citò à el P. Viva, porque no observò, que en el mismo lugar, en que lo cita, dice, que la proposicion 35. condenada por el Señor Inocencio XI. (de la que se tratarà despues) contiene dos despropositos, ò locuras, uno especulativo, y otro practico: el primero que sea probable, que el feto se anima al tiempo de nacer, y el segundo, que aun concedida esta probabilidad, no se cometa homicidio en ningun aborto: por lo que todos los Teologos para dirigirse, ò dirigir deben olvidar, y aun ignorar la opinion improbable del Señor Doctor, y por ahora basta con esto.

12. Son tambien interesados el Jurista, el Medico, el Farmaceutico, esto es, el Boticario (que bueno và) el Quirurgico, esto es, el Cirujano (ya viene claro) y finalmente todos. ¿Y para què? Aqui està lo particular, y agudisimo del Sr. Dr. *para que cada uno se haga capàz de la parte, que pueda tener en la destruccion del Feto.* Yo no sè por donde entender esta infeliz clausula: Si es estimular à los que cita, para que hagan penitencia de sus culpas, poca culpa tendrán, ò encontrarán, si creen à el Señor Don Manuél: Si es ilustrarlos, para que sus conciencias no se fatiguen en el exâmen, buen provecho les haga, pero les encargo, que llamen para manifestar su capacidad à el famoso Moralista Autor de la Disertacion, porque otro, que no sea este, los harà capaces de entender su infeliz estado: si es ::: que sè yo, para lo que serà, ni quien le sugiriò proposicion tan mal sonante à un hombre, que tengo noticia es aplicado; por Jesus le pido à Vm. Amigo, que si la ha penetrado, me la explique, porque yo no la digerirè en mi vida; pero la Disertacion gran traza me voi dando de digerirla; pues aun no he principiado la buena obra.

13. Entramos yà en los Articulos, y en el primero se trata de Conclusion, y Supuestos, y dice nuestro Disertante, que

que en atencion à tanta variedad de pareceres, puede cada uno elegir, el que mas le quadrare; nos dà la gran noticia, de que no ha cautivado su libertad en obsequio de otro, y que por tanto puede abrazar el partido que le dicte su prudencia. ¿Què cosa es prudencia Señor Doctor? Aqui huviera yo hecho mucho mas, de lo que hizo Pilatos, quando dixo, *¿quid est veritas?* ¿Prudencia es seguir un partido tan raro, y particular en una materia tan ventilada, sin traer para que lo disculparamos, una autoridad de Escritura, ni de Padres, una razon, ò experimento para descubrir este arcano de la animacion del Feto, que no se halle en todos los libros, que tratan de la materia? Y en fin le diria yo à ese Señor Teologo, ¿para probar esa Conclusion nueva, qué cosas nuevas nos produce? Pero dejemos ya esto, que esta reflexîon es muì dolorosa.

14. Pone magistralmente su Conclusion, llamandola à boca llena, y con gran satisfaccion suya, y dice asi: *El feto humano comun, y ordinariamente se anima en el instante antes de empezarse el parto.* Conocidamente aquellos dos adverbios, *comun, y ordinariamente* los puso el Autor con grande estudio, como despues se vè, para tener un efugio propio, del que defiende una rareza, quando se vè estrecho, no he dicho bien, convencido. Basta ahora con esto. Lo que me ha llenado de confusion, y me ha hecho conocer, à donde puede llegar el hombre, quando se encapricha, ó quiere lucir su talento, son las palabras, que agrega à su Conclusion: *esta opinion* dice, *me parece mas piadosa, y mas conforme à las Santas Escrituras, Santos Padres, y à la razon.* Vajo su palabra querrà, que se crea, y asì encargo singularmente à los sabios, è imparciales, que juzguen de esto, porque ya voi con la buena licencia, y bendicion del Señor Doctor à meditar sus cinco pruebas, que serán en su dictamen las cinco piedras peladas de David.

PRUEBA PRIMERA.

15. ASI la propone nuestro sabio Disertante. Dios,

quanto

quanto està de su parte, quiere séria, eficáz, (pase) y verdaderamente la salvacion de todos los hombres; esta voluntad no sería indefectible, ni infalible, si el Feto humano dejára de animarse en el preciso tiempo, que señala la presente Conclusion; porque no pudiendo recibir el Bautismo, medio ordinario, y preciso para la salvacion, sino en el instante antes del parto, habrà de animarse el Feto en este mismo instante. Este es el escudo impenetrable, con que se presenta nuestro Disertante, y con esta prueba tiene asombrado à el mundo; porque à la verdad ha tocado un punto, que ninguno hasta ahora lo ha comprehendido, ha propuesto un Arcano, en que todos los hombres han confesado su ignorancia, y nos ha presentado un mar insondable, por el que todos, los que han caminado, han ido temblando, y llenos de admiracion con San Pablo; pero ¿què mas ha hecho el Señor Doctor? Yo lo dirè: dár una manifiesta prueba de su alucinacion, y un motivo poderoso, para que los muchachos de la escuela celebren su sabiduria, y aun vaya de chanza, para que las viejas lo chillen.

16. Quien leyere esta primera prueba sin mas noticia del arcano insondable de la predestinacion, que lo que en ella se dice, se confundirà, y aun el sabio titubearà, no por el argumento, sino por la materia tan dificil, è incomprehensible, que toca. Los Padres de la Iglesia, y con ellos todos los Teologos Catolicos, confiesan como uno de sus Dogmas la voluntad séria en Dios de salvar à todos, y tambien creen, que no solamente por los elegidos, y fieles (*ut voluerunt Lutherus, Calvinus, & Jansenius*) sino que por todos muriò nuestro Redentor Jesu-Christo; pero ningun Teologo Catolico ha recurrido para salvar esta voluntad en Dios de querer la salud eterna de los infantes, que mueren en los senos de sus madres, al modo de opinar del Señor Doctor. ¿Què serà esto? ¿Què no advirtieron este medio? Esto no se puede decir, quando vemos esta duda en sus obras à cada paso. Serà porque siempre queda la gran dificultad del Misterio en toda su fuerza, y vigor, y que aquel discurso es mui disparatado.

Es

17. Es preciso, que se convenga el Señor Custodio, en que si huviera venido à el mundo su Disertacion antes que algunos facultativos huvieran inventado, ò descubierto modo de bautizar à los infantes *priusquam à vulva exirent*, defenderia para componer los textos de Escritura, alegados sobre la voluntad en Dios de salvar à todos los hombres; que el infante se animaba *dum paritur*: porque no se verificaba la posible aplicacion del Bautismo; de donde se infiere, que la animacion del Feto està pendiente de los inventos, que se descubran, para que reciba el Bautismo: de donde tambien se infiere, que la redencion, y reparacion del linaje humano, ò inmutò, y trastornò el orden de la naturaleza humana, ò que no la halló constituida: ni uno, ni otro podrà decirlo el Señor Doctor; y para que Vm. me entienda, atienda Vm. Toda la antiguedad estuvo creida, que no era posible, y por consiguiente ni licito, bautizar al infante, antes que se hiciera visible, esto lo pondera altamente el Padre San Agustin en muchos lugares de su obra, y con èl el Angelico Doctor; y esto sería, como quieren los Modernos, porque no havia la Fisica descubierto modo, de que la agua tocase inmediatamente à el infante, antes de aparecer en el mundo; pues si el Señor Doctor huviera vivido entonces, y dado en el bellisimo pensamiento de imprimir su obra en aquella Epoca, huviera defendido, que el Feto humano se animaba, quando se hacía visible, y si por su desgracia el año siguiente de su obra, se huviera descubierto el sobredicho medio, ò modo de bautizar, huviera tenido que reformar su opinion; como igualmente si por manos del diantre algun Quirurgico inventara instrumento, que hiciera posible el Bautismo, antes que el infante rompiera las segundinas. Catème Vm. ya en la precision de poner la animacion segun las circunstancias del invento.

18. Gran Fisica sería esta; y es cierto, que por este estilo se discurre preciosamente de las Leyes inmutables de la naturaleza, y de su Autor soberano. Pero se me responderà, que segun se descubre, ò la experiencia enseña, asi es menester discurrir. Buen modo de pensar sería este, quando la experiencia dijera orden, à lo que se desea saber. ¡ O Señor Doctor! Aqui de los sabios: ¿ què orden, ni què conexion

tiene la animacion del Feto humano, con la proporcion de recibir el Bautismo? La dicha animacion depende, y se conecta con disposiciones, causas, y efectos naturales, segun estos se exige la animacion, y se verifica. Por esta arreglada, y juiciosa Fisica se discurre, para averiguar el arcano de la animacion: ¿y trae algo de esto nuestro Disertante? ni palabra: todo su recurso es à la voluntad, que Dios tiene de salvarnos à todos. ¡O voluntad sincera, séria, y verdadera! Pero! ¡ò voluntad impenetrable, è incognoscible à nuestra limitacion!

19. Voluntad de salvarnos à todos, que la tuvo el Señor, desde que dió el sér à el primer hombre, voluntad que se convirtiò (permitaseme este modo de hablar) en consequencia del pecado de Adán, en la de desterrar à todos los hombres de la gloria, negandoles à todos la salvacion eterna, voluntad, que restauró, digamoslo asi, Jesu-Christo, (en el modo, que la restaurò) mediante los infinitos meritos de su sacrosanta Pasion; y respondame el Señor Don Manuél, ¿esta, para explicarnos por orden, esta ultima voluntad de Dios inmutò, ó trastornò la naturaleza? ¿no la dexò en su natural constitucion? ¿Pues en el estado de la inocencia, quando se animaba el Feto humano? ¿No se animaria, quando lo exigian las causas naturales? ¿Pues por què no serà ahora lo mismo? En aquel embidiable estado no havia miedo, de que peligrase la salvacion del infante en ningunas circunstancias; con que se ordenò su animacion segun la exigencia de la naturaleza. ¿Y què esta ordinacion faltò, ò se innovò por el pecado original? Se imposibilita en algunos puerperios la recepcion del Bautismo, que es el medio, de que peligren; pues no se animan hasta, que lo puedan recibir. ¿Y què se han hecho las causas, que exigen la animacion? Ya no se trata de eso.

20. La elevacion sobrenatural del hombre ejecutada à impulsos de la Divina misericordia, satisfecha la Divina justicia con la sangrienta, y dolorosa Pasion de un Dios hombre, se verificò ya constituida la naturaleza humana, y los medios sensibles, y santos, que eligiò Jesu-Christo para la elevacion, santificacion, y glorificacion del hombre, suponian el orden, que la naturaleza observaba segun su natural constitucion: que es decir, la agua es materia indefectible para el Sacramento

del

del Bautismo; pero el infante, que naciera moribundo en parage, que no fuera facil encontrar agua, porque la naturaleza no la havia alli proveido, y antes, que la trageran, muriera, no se salvaría, y si debe salvarse la voluntad, séria, y verdadera en Dios de salvar à todos, porque (cuidado con la razon, que doi, y encargo no se equivóque) porque la elevacion del hombre, y los medios de su santificacion instituidos por Jesu-Christo, hallaron, y supusieron constituida la naturaleza segun sus exigencias naturales, y anteriores proporciones del universo, y aquella elevacion, y aquellos medios no añadieron, ni quitaron en la naturaleza sus deberes, y efectos. De lo que se infiere, que es totalmente impertinente recurrir, para descubrir el arcano de la animacion humana, à otro incomparablemente mayor, como lo es en efecto, el de la voluntad en Dios de salvarnos à todos.

21. Además, que esta voluntad de Dios de la salvacion de los infantes, es cierta, è induvitable, y para salvarla, debe asignar el Señor Doctor un medio cierto, que haga posible la aplicacion del Bautismo, porque segun su modo de discurrir, no se puede componer la una, sin la otra; pues concediendo, que el Feto humano en el instante antes del parto se aníma, se habrá de asignar un medio cierto, que haga posible la aplicacion de el Bautismo. No se aníma antes del instante inmediato al del parto, porque es imposible fisica, y humanamente hablando, tocár à el infante con la agua; ¿y es cierto, que en los instantes, que siguen à el anterior del parto, hasta que el infante se haga visible, es cierto digo, que es posible Fisica, y humanamente tocar con la agua inmediatamente à el infante? ¿Se atreverá el Señor Doctor à decír, que el bautizado con el instrumento, que adoptan los Modernos (aunque no todos) como medio licito, aunque muera el infante antes de darse à luz, ha asegurado este su eterna salvacion? Habria de decir, que no es preciso repetír *sub conditione* el Bautismo, lo que es contrario à los mismos Autores, que patrocinan el sobre dicho modo de bautizar, y à la practica, y disciplina de la Iglesia: luego si la aplicacion es incierta, sino quando el infante se hace visible, no se puede componer la voluntad séria, y cierta en Dios de la salvacion de todos, sino

ani-

animandose los infantes, quando se dán à luz, porque entonces es, quando la aplicacion es cierta.

22. Cierta es, se dirà, porque està capáz el infante, quanto es de suyo desde el instante siguiente à el anterior, è inmediato à el del parto, de recebir el Bautismo. Mientras no lo sea ciertamente segun la posibilidad fisica y humana, que es el orden, que observa la aplicacion del Bautismo, no es del caso, que estè, ò no estè libre de las segundinas; porque siempre encontrarán, los que defienden la animacion mucho tiempo antes, un efugio solido en el mismo, que se tome, para responder à el argumento propuesto.

23. Mas: la Circuncision desde Abrahán fuè un medio ordinario, y aun preciso en los varones, no solamente para que se contaran los Circuncidados en el pueblo Hebreo, sino para que se les borrase el pecado original, ò fuese ex *opere operato*, ù *operantis*: este medio no se podia aplicar hasta los ocho dias de nacido el infante, y ciertamente no era aplicable ni la Circuncision, ni otro algun remedio, hasta que se diera à luz: el infante Hebreo, que en los instantes, que dura el parto, hasta hacerse visible, moria, ¿no iba su alma à la eternidad con el pecado original? Se sigue, que ò no se animan los Hebreitos, hasta que fueran visibles, ò que Dios no queria su salvacion. Tome el Señor Doctor uno de estos partidos, ù otro que guste, en qualquiera, que elixa, serà mui reprehensible

24. Concluyamos esta disputa, ilustrando à nuestro querido Disertante, sobre que averigue, si puede, el arcano de la animacion del Feto humano, y si la Fisica le demuestra, ò le señala alguna idea de esto, apliquese despues con humildad à entender la voluntad en Dios de salvarnos à todos, estando cierto, que Dios quiere, que todos los hombres se salven, y que hace, lo que quiere, y como quiere, y por ultimo que en su sabiduria no le pueden faltar medios, con que justificarse, sobre todo lo qual podia alegar autoridades de Escritura, y Padres sin numero, pero són verdades estas, à todo hombre medianamente instruido, mui obvias; mas oigase hablar à Jesu-Christo: *¿numquid, non possum, quod voló facere?* Y si lo dixo el Señor esto en ocasion, que à ninguno

le

le hacia injuria, en hacer Dios, lo que sea de su agrado, nunca la hace, y si se la haremos nosotros en querer averiguar el por què de sus divinas disposiciones, como dixo altamente el Padre San Agustin, y despues verémos latamente.

25. Reflexîone Vm. conmigo la segunda prueba, que alega nuestro sabio, y como Vm. lo haga, segun acostumbra, habrà de caer en una amarga melancolía, porque me consta, que es Vm. amante de las letras, y de la nacion; y mas se le aumentarà su pena, si à esta prueba agrega, como se hace preciso, la discreta solucion, que se le dà al Argumento 16. que se opone el Señor Doctor à su, y mui suya Conclusion.

PRUEBA SEGUNDA.

26. LA segunda prueba consiste en la Lei, que intimó Dios à su Pueblo, segun consta en el Capitulo 21. del Exodo: *Si rixati fuerint viri, & percusserit quis Mulierem prægnantem, & abortivum quidem fecerit, sed ipsa vixerit, subjacebit damno, &c. Sin autem* (que no es *si*, como dice el Señor Doctor) *mors ejus fuerit subsecuta, reddet animam pro anima.* Ahora pues, dice mui safisfecho el bendito Disertante, si alguno de los que reñian, quitaba la vida à la Muger, se le imponia la pena de Talión; pero si solo se le originaba el aborto, era arbitrario el castigo: es pues cierto, que haviendose de seguir la muerte del infante en el aborto, y no imponiendose la pena de muerte à el agresór, es, porque no se juzgaba, que el infante estaba animado. Nadie le oponga al Señor Doctor la version de los setenta, porque haciendole frente con la Vulgata, canta, como un Rui-Señor, la palinodia, *non aliten, &c.* lo demás vease en la Disertacion numero 18, que está mui bien traido, y mui gracioso; el pensamiento es hacer ver la justicia de su Causa; pues aunque la version de los setenta dice: *si fœtus erat formatus, dabit animam pro anima; si nondum erat formatus mulctabitur pecunia*: esto, repone el Señor Doctor, en buen Latin, ò buen Griego (bien Griego es para su inteligencia) es decir los setenta lo contrario de nuestra Vulgata, *porque* (entiendase, hasta donde llega

su

su Erudicion) *demos quanta autoridad se quiera à estos Interpretes; si hace su exposicion frente à nuestra Vulgata, ni se debe, ni se puede seguir dicha exposicion.* Aqui declama, pregunta, y hace vér, lo que el Santo Concilio de Trento difinió sobre este punto, con lo que queda mui ufano el Señor Custodio, y yo mui enfadado de sus descuidos, y falta de aplicacion, para saberle dár à los Sagrados Textos, la exposicion, è inteligencia debida.

27. Estámos convenidos, que quando, sea la version que fuese, està verdaderamente opuesta à nuestra Vulgata, es despreciable, y de ninguna autoridad; y esto no es menester preciarse de instruido, para saberlo, sino haver estudiado Gramatica con Maestros, que, como acostumbran, ponen à construir en el Concilio. En lo que, sin preciarse de instruido, debe pararse un Teologo, que no està bien con el Espiritu privado de interpretar las Santas Escrituras, es, en buscar la genuina inteligencia de los Sagrados Textos en los Santos Padres, y juiciosos Interpretes, que estos, y especialmente aquellos le dirán, quando las versiones están opuestas, y quando pueden conciliarse. Si no se hace esto, antes bien (ò mal) se toman à el sonsonete los Textos, y se graduan, y entienden, como lo dice la Vulgata, escusado serìa tan serìo trabajo, como se han tomado tantos sobresalientes ingenios en carear las versiones, y buscar por este estudioso medio el rigoroso sentido de los Santos Libros. Bien conoce el versado un poco en esta importante materia, que havia tela cortada para muchas ojas; pero no es de nuestro intento: en los preliminares de qualesquier Expositor, en qualesquiera Biblia ilustrada, especialmente en la de Du-Hamel, y en Natál Alexandro en su Historia Eclesiastica al segundo siglo Disertacion 11. hablando de la version de los setenta, y de la Vulgata al siglo 4. Disert. 39. hallarà quanto pueda apetecer.

28. Vamos sin alterarnos à preguntarle à el Señor Don Manuel Custodio Doctor en Sagrada Teologia, ¿en què Santo Padre de la Iglesia, ò Sagrado Expositor ha leido, que el Texto citado de los setenta no concuerda con el tambien citado de la Vulgata? Yo he leido al Padre San Agustin en las Questiones sobre el Exodo, y en verdad que se conforma

con

con la version de los setenta. A el Angelico Doctor (22. q. 64. art. 8. ad 2.) le sucede lo mismo. ¿Si dirà el Señor Doctor aun no havian nacido entonces los Padres, que asistieron à el Concilio de Trento? Linda cosa. Pues, Señor mio, leì tambien los Expositores, que no havian nacido, quando se celebró el Santo Concilio: y mire Vm. que los leidos son los siguientes: el Tostado, Nicolás de Lira, Hugo Cardenal, Alapide, Calmet, *utrumque sensum*, dice este ultimo, (vulgatæ, & septuaginta) *Hebraicus Textus patitur*; y no cito mas, porque ni aun era menester tantos, para que Vm. me creyéra, diciendole, que es una voluntariedad, y una exposicion caprichuda, la que el Señor Doctor le dà al citado Texto, que à su modo de entender, le ha hecho tanta gracia.

29. ¡Cómo caprichuda! me repondrà Vm. ¡pues no ha leido en la misma Disertacion, que impugna el modo de discurrir del celebre Pablo Zaquìas sobre la Exposicion de los setenta! Cuidado, que dice nada menos, *hæc septuaginta Interpretum versio, non versio, sed commentatio est gratis, & ex proprio Marte facta, cum lònge aliter Vulgata habeat.* Què tal, ¿si tendrè yo razon, exclamaría nuestro buen Disertante, para embiar enhoramala à la version de los setenta? Y ni mas, ni menos, y segun parece, sin leer mas libro, puso las citadas palabras de Zaquìas, y concluyò: *estando pues à nuestra Vulgata, como por precision debemos estar à ella, es fundada, solida, y eficàz esta nuestra segunda prueba de Conclusion.* Asi me gustan los Eruditos, fuertes, y brillantes, y no, que otros de todo tienen miedo: el Señor Doctor leyò, lo que dice Pablo, y no el Apostol, y vealo Vm. con un regocijo, que era para ver.

30. Pero es tambien para reir, y de admirar, que un gato, y un raton coman juntos, quiero decir: Zaquìas defiende, que el Feto humano se anìma en el instante de su concepcion; y el Señor Custodio se cambia perfectamente, y dice, que en el anterior à el parto: à uno, y à otro le incomoda la version de los setenta, pues cada uno sale por su estilo; Pero no advirtiò nuestro sabio Doctor, que sin disminuir el merito de Zaquìas, no debiò apoyar con èl en un punto tan ageno de su profesion. Ninguno puede, por mas

que lo recomiende, acreditarlo, ni creerlo profesòr de la Escritura, ni solido interprete de ella. Los que yo he citado, merecen sin disputa, en la que se trata, un particular concepto, y à ellos, y no à Pablo Zaquìas debiò el Señor Doctor tomár recurso, para entender el verdadero sentido del Sagrado Texto, y es à la verdad, de donde podrian salir los argumentos de esta especie *fundados*, *solidos*, *y eficaces*.

31. Aqui concluiria en orden à la segunda prueba de la Disertacion, sino me fuera preciso ligarla, como el Señor Doctor lo hace, con el argumento 16. al num. 122. Este se dirige contra la citada prueba, y en èl repite doctrina, que la ilustra: dice pues, que le opusieron ciertos P. P. Maestros, que aquellas palabras *mors ejus*, se deben entender del Hijo, ò Feto, y no de la Madre, porque asi lo entendieron los setenta; responde à esto, remitiendose, à lo que dexa ya dicho en su segunda prueba, y para que se entienda, quanta razon le asiste, para reprobar la version de los citados Interpretes, trae unicamente la autoridad del Padre Cardenas, que dice: *exemplaria* (septuaginta interpretum.) *in aliquibus locis* (N. B.) *mendosa sunt*::: *Hebræi in aliquibus locis eam* (editionem) *vitiarunt*. ¿Quién no vè, que este modo de explicarse del Padre Cardenas no favorece al Señor Doctor? Debia este probar, que en el lugar, de que se trata, está infiel la version de los setenta, ò que los Hebreos en el pasage, de que disputamos, la havian viciado. El citado Cardenas no dice mas, que lo que todos dicen, ¿pero quién dice, que no conviene, que está infiel, y que está viciada la version de los setenta, haciendo frente à la de la Vulgata? Pablo Zaquìas, y ya no hai mas.

32. ¿Pero no se citan, me dirá Vm. en la Disertacion las versiones Caldea, y de Vatablo? Si señor, mas no es, como lo dice el Señor Doctor, especialmente de la primera; pero esto no hace al caso, porque todo el mundo sabe, que estas dos Versiones no le pueden hacer frente à la de los setenta. Pues à lo menos se conoce, me dirá Vm. que no he tenido yo razon, para decir, que no ha tomado el Señor Doctor el recurso debido, para entender los Textos de la Santa Escritura. Y lo repito con toda serenidad, y conoci-

miento, pues si algo leyò para esto, ha sido huyendo de la dificultad, y leyendo no para encontrar (segun parece) la verdad, sino para ver, si encontraba algo, que le favoreciera, y à todo el que lee con este fin, le sucede, lo que al Señor Doctor, y es echarse tierra en los ojos, ò volverse la saeta contra èl mismo. Vaya la prueba: *fuera de que*, asi se explica nuestro sabio Disertante, *el Texto de nuestra Vulgata, dice abortibum, y abortivum propriè dicitur secundum Hebræos Fœtus ante animationem destructus, que son palabras del citado Lira.* ¿Y qué se infiere de aqui? Atiendase con reflexìon: *luego si nunca el abortivo se animò, ni Lira, ni los setenta pueden decir, que se muriò: y asi el* mors ejus *es imposible se entienda del Hijo, ò Feto.*

33. Este es un modo de inferir al sonsonete, y manifestar la verdad, que yo he dicho à Vm. diciendo, que no se ha meditado con la solidéz, y maduréz, que corresponde la Santa Escritura. Abortivo pues segun los Hebreos dice relacion al Feto no animado, ¿y se infiere de aqui, que el Feto no se anima hasta el instante antes del parto? Se infiere si, que al que causare el aborto del Feto, qne no estè animado, se le imponga pena arbitraria à la voluntad del Marido; ¿pero quando se anima? Esto ni la Escritura lo dice, ni el Señor Doctor lo sabe. Ahora bien, ¿y si el aborto se causa, quando el Feto està animado, sea en la opinion, que fuese, què pena se le impondria? Los setenta lo explicaron, mas no lo dice expresamente la Vulgata, ni era menester, que lo dixera, porque ya lo dexaba dicho Dios, que *dabit pellem pro pelle.* La Escritura debe saber el Señor Doctor, que generalmente hablando, en puntos, que son puramente fisicos, no decide, cuya escuela ha tomado la Iglesia, quien, bien sabe el Señor Doctor (num. 97.) no atiende à graduar opiniones, quando no trata de ellas, sino presenta la regla de bien obrar, prescindiendo de disputas especialmente fisicas: de lo que sobran exemplares, y se darán prontamente, si Vm. los necesita. Es pues ya bien claro, que entiendase el *mors ejus* del Feto, ò de la Madre, nada favorece el Texto Sagrado à la opinion del Señor Doctor, porque no salimos de la duda, que tenémos sobre la animacion del Feto.

34. Pero quiere el bueno del Señor Custodio, que el *mors ejus* haga relacion à la Madre, ¿y cómo lo prueba? Entiendase su reflexîon: *à mas*, dice, *que si no se entendiese de la Madre el* mors ejus *se verificarìa estàr defectuosa la Lei del Exodo; pues herida la preñada, se le impondrìa por dicha Lei al agresòr pena de muerte: y caso que ella muriese, ninguna pena se le impondrìa.* No faltarìa, sin contar al Señor Doctor, quien si leyera esta confidente Carta, que à Vm. remito, y he trabajado con el fin de aliviar mis melancolicas idéas, se exasperase contra mi, porque la he concebido en estilo fuerte, satirico, y algo libre; pero valga la razon, ¿què rumbo ha de tomar un hombre, que medianamente raciocine, al leer, y entender el modo de discurrir, y de inferir de este Señor Doctor, de todos los::: que sè yo lo que digo. Vamos sin ardór à reflexîonar en las citadas clausulas.

35. No havia para que repetir el Texto Sagradó; mas es mui del caso ser prolixos en tratandose de convencimientos. *Si rixati fuerint viri, & percusserit quis Mulierem prægnantem, & abortibum quidem fecerit; sed ipsa vixerit subjacebit damno &c. Sin autem mors ejus fuerit subsecuta, reddet animam pro anima.* Dos partes contiene esta Lei penal, la primera habla, con los que riñendo hirieron à una embarazada, cuya herida cause el aborto, pero no la muerte de la muger, ¿en este caso se le impondrà à el agresór pena de muerte? ¿Quién ha dicho semejante desatino? Si es expreso en la Lei, que la pena sea arbitraria, y no ha havido Christiano, que sepa Gramatica, aunque se haya quedado à los principios, que no lo entienda asi: *sed ipsa vixerit, subjacebit damno, quantum Maritus Mulieris expetierit:* ¿A donde està el defecto de la Lei, entiendase el *mors ejus*, de la madre, ò del hijo, ò de quien el Señor Doctor quisiere? En esta primera parte se trata de la pena, en que incurre, el que hiriò à una muger, causò el aborto, y no murió la muger, y en este caso, se le impone la pena voluntaria; ¡y qué haya valor para decir, que si el *mors ejus* se entiende del hijo, la Lei estaría defectuosa! pues::: no lo quiero repetir, que me enardezco: bastante he repetido, pero disculpeme Vm. como à Entello

Ille

Ille super tales effudit pectore voces.

36. Ea bien, se me dirà, luego el Feto no se suponía animado. Esto no es, de lo que ahora se trata, que ya dexo respondido à esto; de lo que se trata, es de hacer vér el pestifero, è insufrible modo de discurrir del Señor Custodio. Sabido pues, que todos han entendido la primera parte de la Lei, como he hecho vér, vamos à la segunda, en que se previene, y manda, que *sin mors ejus fuerit subsecuta, reddet animam pro anima*: dice el Señor Doctor, si el *mors ejus* se entiende del hijo, por haver el agresór quitado la vida à la muger, ninguna pena se le impone; en esta Lei es verdad, porque en ella no se habla de la muerte de la madre; entendido el *mors ejus* del hijo, que es como se debe entender: pero ya estaba declarado, y mandado, como he dicho, que *dabit pellem pro pelle*; luego la Lei no está defectuosa, entiendase el *mors ejus*, de quien se quiera.

37. Por fin si se està, como se debe, à la interpretacion de los Padres, y de los Expositores, el Texto, y todo su espiritu se comprehende, entendiendose, como dice el Padre San Agustin. (Lib. 12, cont. Faust. Manich.) que aquella Lei fuè dada peculiarmente para un pueblo de dura cervíz, que necesitaba particularizarle este caso; no sobre la pena, que se le havia de imponer à el homicida, que esto la Lei natural lo advierte, y la Escrita lo tenia mandado, sino en el caso que se presenta, y tratandose de riña, de muger herida, que aborta, y que ella no muere: este es el primer caso; segun la doctrina ya dicha, abortivo supone entre los Hebreos Feto no animado, pues en este caso pena arbitraria à el agresór. El segundo caso, si de la herida se seguia la muerte del Feto (que de la muger ya no se trata, porque la pena del Talión es clara, y à todos conocida) pues si à al Feto se le daba la muerte, la misma pena del Talión. Y sobre todo, sepa el Señor Doctor, y todo el que no se alucine, que lo particular de esta Lei consiste en el *si rixati fúerint viri*, en esto hallò el Padre San Agustin, y con èl el Tostado, y ottos muchos motivo de pararse, y de discurrir, pero en lo que el Señor Don Manuèl, ninguno, que sea conocido por Escriturario.

De-

38. Dexemonos ya de esto por Dios, y por todos los Santos del Cielo, que he estado yo mas pesado, que agudo el Señor Doctor. Sigamos el argumento 16. que aun nos faltan ciertas preciosidades, que oir. Pero por Jesus, que me dexe Vm. decir una cosa, sobre aquello de San Geronimo, de San Pedro, y de Christo, que es la ocurrencia mas salada, que se le ha ofrecido à hombre. *Tal es*, dice nuestro esclarecido Autor, *el empeño de defender lo improbable, que se admite mas bien dar por defectuosa dicha Lei, que no sujetarse à la razon, como aquellos de quienes dice San Geronimo, que llevaron, que no havia San Pedro negado à Christo, de quienes, &c*: No mas, que es escrupuloso gastar la paciencia en trasladar, ya que Vm. necesita de tanta para leer mis pachequerías, y lo demás que Vm. quiera apodár sobre mi Carta, como me dexe decir, que al Señor Custodio se le antojan los dedos huespedes. ¿Quién habrá de confesar, ni quién se verà en la ocasion de conceder en vista del raciocinio del Señor Doctor, que la Lei dicha es defectuosa? Vaya: que es menester mucha presencia de animo, para creer, que su modo de convencer es tan solido, quando es evidente, que entiendase el *mors ejus* de la Madre, ó del Feto nada se prueba, y que aun quando se sostenga, como se debe sostener, que precisamente se ha de referir à el Feto, le falta mucho al Señor Doctor, para formar un argumento siquiera mediano, que nos aparte de seguir el parecer de San Agustin, y de los demás Profesores de la Santa Escritura, temerosos de caer en el error, de admitir defectuosa la dicha divina Lei. Digale Vm. à ese buen Teologo, que no asombre á los Sabios con el *Bù*, ò con la marimanta, que esto aun para los niños es reprehensible.

39. Vea Vm. que enojado estoi contra su Amigo, que es imposible, que ni aun los gritos lo despierten. *Pero vaya* dice, *una confirmacion de mi segunda prueba, que no admite el efugio de los setenta Interpretes.* Dios te la depare buena, aqui se hace preciso llamar la atencion de todos, y con voz mas hueca, que sabia exclamar:

Conticuere Omnes, intentique ora tenebant.

Tal

Tal ni mas, ni menos me quedè yo, que parecia uno de esos, que han dado en llamarles Camaleones, quando me leìa un muchacho, que es parte de mi cansada vista, las ya citadas clausulas. Si, me dijo el chicuelo, quando me oia hablar asi, pues escuche Vm., que nada menos, que de la Sagrada Escritura, es la confirmacion. Si será, le respondí, y echandola de Maestro, le dixe: la Santa Escritura es la fuente mas pura, y mas sana, que se conoce, y que contiene la agua mas cristalina, y mas saludable; pero ò! exclama un Santo Padre, de la Escritura Sagrada se han querido sacar todos los errores, y rarezas, que los hombres han inventado: como ella es tan profunda en su inteligencia, es tan obscura en sus misterios, y tan sublime, è impenetrable en sus arcanos, el que se encapricha, se precipita, mas, ò menos, segun es la materia, de que trata.

40, Habia Vm. respondióme el mozuelo, que es de los de el tiempo, como si lo entendiera: dejese Vm. de predicarme, y oiga, lo que aqui dice, y sino me voi á pasear: dixele, que leyera, en lugar de ponerle nombre á lo que havia dicho, y la mano á donde merecia; pero, Amigo mio, esta es la era de sufrir el resuello, y el que no quiera oìr esto, que vea, si le puede coger un cuerno á la Luna: leyóme pues, *el Cap.* 38. *del Genesis*, *v.* 25. Si señor, añadiò mi Lector, que viene la autoridad con todas sus señas, que no es el Señor Doctor, como Vm. que habla á vulto; ahora poco me dixo Vm. *O! exclama un Santo Padre*, à secas, y nada mas. Ea hijo, le dixe blandamente â el Angelito, vè con Dios, y dexame solo, porque te has desatado; èl, que no deseaba otra cosa, de un brinco se plantò en la del Rei, y yo tomè mis espejuelos, que ya le he dicho á Vm. que no son, ni han de ser anteojos, y leì el Cap. 38. del Genesis dice, que Tamár concibiò por adulterio, y que advertido su delito, la acusò el pueblo á el Juez, que era Judas, y este la sentenció, á que fuera quemada viva. *Ya tienen aqui los RR. Argumentantes à una Muger, que la llevan à quemar viva* (y yo estoi achicharrado) *estando embarazada de quatro meses.* De aqui infiere el sabio Autor, que el Feto no se anima á los quatro meses. *Porque* (aqui te quiero ver) *ellos sabian, que*

Ta-

Tamàr estaba embarazada de quatro meses : oigame Vm. entre parentesis (el Texto lo dice, mas no dice, que ellos lo sabian) *la Lei Natural, y divina prohiben quitar la vida à el inocente, esto sucederìa, si le quitaban la vida à el hijo intrauterino, ¿ pues porquè no esperaron à que pariese? ¿ Què perdian en esta demòra? Ellos nada à la verdad; pero como sabian, que el Feto humano solo se animaba en el tiempo, que dice mi Conclusion, no tuvieron motivo para detenerse.* Hasta aqui nuestro querido disertante.

41. Quitéme los espejuelos, quando lleguè aqui, y no pude menos, que quedarme suspenso un rato, diciendo entre mi: ¿ á la vista de este cumulo de despropositos, qué he de decir? Mejor será dexarlo, yo no estoi para tomar ninguna sofocacion, y lo acertado es mirar por mi salud, y diga cada uno, lo que quiera. Y en efecto rasguè el papèl, en que escribía, en ocasion, que entraba en mi casa un Religioso mui habil, con quien suelo acompañarme, y como se impuso en mi enojo, se empeñò en saber la causa, y entendido de ella, me dijo: Vm. no hace bien en tomar desazones por disparates, que lea, ni que oiga; ¡ sobre que estamos en un siglo, que el que discurre mas rarezas, y habla con mas satisfaccion, sin tropezar en rama, està tenido por mas sabio, què tiene Vm. que apurarse! Esa Disertacion la he leido, no toda, y por cierto que â ese Argumento 16. no lleguè, porque no tuve paciencia para tanto, se la dí á un Donado, que cuida de la Sacristia, para que asegurase las velas en los candeleros, y no me he vuelto á acordar de tal papél; pero oigamos, y veamos.

42. Leyò en efecto el citado Argumento 16, y careandolo con la segunda prueba de Conclusion, dixome mui pacifico: á la vista de todo esto, es preciso decir:

Incidit in Scillam cupiens vitare charibdim.

pero ay de mi! exclamò el bueno del Padre en persona de nuestro Disertante, y aun compadeciendose de èl:

Quid Syrtes, aut Scilla mihi, quid vasta Charybdi profuit?

El Señor Doctor Don Manuèl Custodio, continuò, se habrá acaso molestado en buscar Textos de Escritura, para probar su Conclusion, ojalá lo huviera hecho con felicidad;

con el que acabamos de observar, nada prueba, sino su alucinacion. El hecho es, como se dice: ya, si es expreso en el Sagrado Texto, añadì yo; pero no lo es, ni està bien inferido, ocurriò mi compañero, lo que el Señor Doctor deduce. La Escritura refiere lo acaecido, mas ¿à donde aprueba el clamor del pueblo, ni la Sentencia de Judas? Ni los Santos Padres, ni los Expositores han canonizado ni una, ni otra accion. Con particular proligidad, y misterio nos refiere la Santa Escritura todo el suceso de Judas, y Tamár, porque de Fares havia de descender Jesu-Christo Señor nuestro en quanto hombre, ¿pero en referir la historia, canoniza, ò aprueba, lo que refiere? Esto no lo ha dicho hasta ahora ningun hombre sensato.

43. Además: clamò el pueblo, y Judas sentenciò, se inferirà de aqui à lo mas, que el pueblo, y Judas eran poco mas, ò menos de la opinion del Señor Doctor, ¿y esto acaso es traer Textos de Escritura, para probar su Conclusion? Esto es suponer à la gente totalmente ignorante. El pueblo, que clamaba, y Judas, que sentenciò, no esperaron à que Tamár pariese, debieron esperar, es claro, que fuè todo ello una indignacion grande, un atropellamiento, y un modo de juzgar, que se parece en algo à el *tolle tolle crucifige eum*. La Lei natural quebrantaron todos, aunque siguieran la opinion del Señor Doctor. ¿Pues qué nada perdian en la demora? ¿Nada ganaban? Ellos nada: ¡ò què ignorancia! ¿No clama la naturaleza segun su ordenacion, y conservacion, porque se mantenga el sugeto, que vive, ò ha de vivir? ¿El aborto no ha sido de consideracion, aunque el Feto no estè animado, hasta que la Lei positiva hablò de esto? Valor es menester para discurrir asi, y mucho mas para ponerlo en letras de molde.

44. No conviene arderse, le reconvine yo à mi Padrecito: verdad es, me dixo, ya conozco la justa razon, que à Vm. le asistiò, para haver rompido el papèl, en que escribía, pero le encargo, y pido, no abandone este entretenimiento, que puede serle mui util, y por si acaso llegare el Señor Doctor à saber algo de esto, serà mui del caso, se le diga, que lea à el Sabio Calmét, sobre la exposicion del citado Texto, y verà, que dixo en su Disertacion tantos des-

pro-

propositos, como interrogaciones puso: y ultimamente, que quando se le ponga en la cabeza (que no serà extraño) trabajar una obrita, en la que se empeñe en probar el desatino, de que no es preciso citar, ni oir à el reo, para sentenciarlo, tiene à su modo de entender una gran autoridad, en la que hallò tan al proposito, para el asunto de la animacion, que tan mal probarà en un caso, como en otro. Hasta aqui no he hecho mas, que el oficio de amanuense, y de verdad digo, que me ha consolado este buen Religioso, el que se despidiò, porque era ya tarde; pero me ofreció repetir la visita: yo se lo encargué mucho, y à Vm. le pido, que tenga paciencia, porque se me han renovado mis propositos.

45. Que buena noticia es esta, me dirà Vm. pues si à este paso vamos, bien es menester, que Dios nos oiga: ya estoi cansado de leer, y à la hora de esta no ha salido Vm. casi del principio de la Disertacion. Por cierto, que yo mismo me compadezco de Vm. amigo, mas ¿ ya què remedio? La carta la tiene Vm. pagada en el Correo, pues lo de menos es leerla, que otras cosas peores, y mas pesadas habrà Vm. leído, y le habrán costado à mas precio.

PRUEBA TERCERA.

46. AHORA bien la tercera prueba, con que nuestro querido Doctor sostiene su Conclusion, la forma asi. El pecado original se contrae, quando la alma racional se infunde; aquel se contrae en el dia, que el hombre sale à el mundo, como lo dice el Eclesiastico: *jugum grave super filios Adam, à die exitus de ventre Matris eorum*: quien pues dudarà, que la alma racional se infunde en esta misma ocasion. Creerà Vm. Amigo, que el Silogismito este, me puso en el lance de consultar con aquel Religioso, de quien ya hice mencion, y de suerte me puso, que no esperè à que viniera, como me lo ofreciò, sino que correndito me marchè à buscarlo, y quando me viò entrar en su Celda me dixo: ¿ Vm. ha de perder el juicio con la Disertacion del Señor Doctor Custodio? Si vieran, como Vm. viene, y sin ver à Vm. no faltarà,

quien

quien diga, que està alucinado. Buen recibo me tiene V. R. le dixe, (no obstante mi poco juicio) oiga este Silogismo, que està en *Barbara*, (valga por el sonsonete, que aqui todo cave) y discurramos, que respuesta tiene. Pues en verdad, que el Frailecito se emperrò como un Dimoño, y me dixo en mi cara, que no creía, era yo tan corto de talentos; ese argumento no tiene mas, que fachada, me respondiò, y se conoce, que el que lo formò, estudiò las precisiones formales, ù objectivas, los terminos *materialiter*, y *formaliter*, y otras, que serán buenas cosas, pero no lo son para el manejo de la Santa Escritura, que necesita de otro fondo para su inteligencia.

47. El Eclesiastico, continuò, habla en el Cap. 40. que se cita, de los males, que han sobrevenido à el hombre por el pecado original, esta es la primera parte del Capitulo, dice Hugo Cardenal, y en la segunda de los bienes, que nacen de la gracia: y como los efectos de aquella culpa se experimentan con mas sensibilidad, quando el Feto humano, ò quando el hombre aparece en un mundo lleno de espinas, y de miserias, à el que en consideracion de esto deseaba Job no haver nacido, de ahì es, que dice *à die exitus*. Y para que se vea, que lo contrario es truncar los Textos, y no esperar à que vengan, sino traerlos, aunque sea arrastrando, oigase todo el verso primero del citado Capitulo: *occupatio magna creata est omnibus hominibus, & jugum grave super filios Adam, à die exitus de ventre Matris eorum, usque in diem sepulturæ in matrem eorum.* Ea, Señor alucinado, pongale Vm. de mi parte à el Autor de la Disertacion este Silogismo, y mas que diga Vm. que està en *Celarent*: (siga la broma) el pecado original no puede estár en el hombre, si este no tiene alma racional; el yugo grave lo tiene el hombre hasta la sepultura, y este yugo es el pecado original: siguese, que el hombre hasta la sepultura tiene alma racional. Si el texto vale, para saber, quando el hombre se anima, tambien ha de valer, para conocer, hasta quando no està animado. El yugo se contrae en el dia, que el hombre nace: luego entonces se anima, dice ese Señor Doctor; pues vaya asi: el yugo dura hasta la sepultura: luego hasta la sepultura està animado

el

el hombre. Que se quite esta mosca el Señor Custodio, no obstante que me dicen, que es tan vivo.

48. De donde se infiere, que el intento de el Eclesiastico, como se ha dicho, es proponer los males, que por efecto del pecado original le han sobrevenido à el hombre: que es como lo han entendido los Padres, y Expositores, segun se puede ver en Alapide, leyendo no à retazos, como el Señor Doctor lo leyò, sino imponiendose en toda su doctrina, que es digna de leerse. Las autoridades del Papa Gelasio, y de el Hypognosticón, desele à este ultimo el valor, que se quiera, han de entenderse con discrecion. Dicen, es verdad, que aquel yugo, de que habla el Eclesiastico, es el pecado original, pero es por modo de explicacion, ò de significacion, no en orden à declarar, que aquel yugo se contrae en el tiempo de nacer, sino (vaya mas claro) sino que aquel yugo, con que nacemos, es la original culpa, sin que sea el intento ni de uno, ni de otro hablar, ni decidir, desde quando se le impuso este yugo; porque sino se entienden asi, tanto el Eclesiastico, como los dos Autores citados, habrà el Señor Doctor de señalar el tiempo de la animacion humana en el instante del nacer, que es el tiempo de que hablan; de esto huye el Señor Custodio, y con razon: luego habrà de entenderse el Texto, segun le llevo à Vm. dicho. Pero dexemonos por Dios de esta faramalla de instantes, de dias, y de tiempo, de que tanto abunda la Disertacion. Lo expuesto basta, para que Vm. se sosiegue, y me dexe en mi retiro, que à la verdad es ageno de un Sacerdote hablar de una materia tan distante de su estado, y profesion.

49. Yo me consolè mucho con la respuesta, mas me desazonè con esto ultimo; no obstante le dixe à mi Maestro, que tal le puedo llamar, digame V. R. algo sobre este numero 24. que no lo cansarè mas. Leyólo, y me respondiò enfadado: tengo dicho. Esperaba yo, que añadiese algo; pero me despidiò mui atento, señal de que no hai para que detenernos mas.

BRUE-

PRUEBA QUARTA.

50. REflexîonemos pues un poquito en la quarta prueba de su Conclusíon, que à esta, y à la que se sigue, solamente por mal nombre, se les puede llamar pruebas. Veamoslo, dice asi esta, que ya he dicho, es la quarta. La alma racional no se infunde, hasta que el cuerpo està en la ultima disposicion, para recibirla; esta disposicion no se adquiere hasta el instante antes del parto:: es pues, porque hasta este momento no se aníma el cuerpo humano. La menor, que es la dificil de hacer ceer, intenta el Señor Doctor probarla con el Doctor Angelico, porque dice: *sic igitur dicendum est, quod anima intellectiva creatur à Deo in fine generationis humanæ.* Yo no sè como entender à este Señor Doctor: no hai mucho tiempo, que dixo mui satisfecho, que su Conclusion era tan suya, que ninguno la havia defendido; y ahora quiere, que Santo Thomás patrocine esta proposicion menor: *esta disposicion no se adquiere hasta el instante antes del parto.* ¿ Pues no es esta en terminos su Conclusion? ¿ O intenta el Disertante hacernos creer, que el Santo Doctor creyó, que podia estár el cuerpo humano en la ultima disposicion, y no recibir la alma? Cosa es esta, que ningun Filosofo ha dicho.

51. La dificultad consiste, en saber quando se verifica esta ultima disposicion, el Angelico no dice quando, ¿ pues à que se dà su nombre? Pruebe el Señor Doctor, que tiempo necesita el Feto humano, para llegar à la ultima disposicion; quando llegue se infundirá la alma, y entonces se verificarà *finis generationis humanæ.* Esto mismo dice Lazcano, Galeno, Pablo Zaquìas, y otros innumerables, que podìa el Disertante haver citado. Y para prueba basta esta reflexîon: Zaquìas encontrò la ultima disposicion para la infusion de la alma *in ipso instanti conceptionis*, y Pablo Zaquías, y el Señor Doctor, distan en su modo de opinar, como el Occidente del Oriente.

52. Se infiere; que nuestro Disertante no ha probado, ni probarà en su vida aquella menor, conviene à saber: *Esta disposicion* (esto es la ultima) *no se adquiere hasta el instante antes del parto.* Pero si para probarla, era necesario revol-

volver puntos Fisicos, y el Señor Doctor, no dirè, que los ignora, sino, que está empeñado en huir de ellos, y asi nada probarà à su favor, admita, ò no la sucesion de tres, ó quantas almas quiera, el asunto es otro, y esta advertencia serìa del caso, quando tuviera razonablemente probada su Conclusion.

53. Ahora, lo que en mi conciencia no tiene atadero, es con lo que el Señor Custodio concluye esta prueba quarta. Cita, y con razon à el Doctor Angelico para sostener la dicha sucesion de almas, trae sus palabras, que explican unicamente, como succeden las tres almas en el orden Fisico, y añade el Señor Doctor: Con esto concuerda el celebre pasage de San Agustin, que conocia ser hombre, por haverlo asi ordenado la bondad de Dios, pudiendo su divina mano, haverlo hecho piedra, ave, serpiente, ù otra cosa. Señor mio, en no parandose los hombres à comprehender la alma de las expresiones, y à entenderlas segun el sentido, ò espiritu del que las profiere, se dirán muchos disparates, y se le levantarà un testimonio falso al Lucero del Alva.

54. ¿Què hombre cuerdo ha entendido aquellas palabras del Santo Doctor, tan llenas de humildad, y que tanta devocion respiran, en sentido rigoroso Fisico, como el Señor Don Manuél las ha entendido? La materia primera Aristotelica tenemos aqui: sino se saie por este registro, no sè, como persuadirme, que quando el Señor Doctor estaba en el seno de su Madre con la forma, ò alma vegetativa solamente, estaba aun en el orden natural, y fisico capáz de ser naranjo chino. El P. S. Agustin sabía Fisica, y no siguiò la Aristotelica, hablò con su Dios en sentido abstracto, hiperbolico, ò estatico, que por esto lo trae en los Soliloquios, en donde se pueden leer otras expresiones, que si las toma entre sus manos el Señor Doctor, las concordarà con los mas lindos desatinos del mundo.

PRUEBA QUINTA.

55. PASEMOS ya, à la que tambien se llama prueba, es la quinta, y ultima à Dios las gracias. Tenga Vm. cui-

cuidado con este Silogismo, verà que convencimiento trae, y que instruccion le dà. El Sacramento del Bautismo lo es de regeneracion; el infante no està nacido antes del momento, que señala la Conclusion; de aqui es, que no puede renacer por el Bautismo antes del dicho instante. Si la Conclusion, que defiende el Señor Doctor, es, que el infante no puede, ni debe bautizarse, hasta que estè à lo menos libre de las segundinas, està arreglado el Silogismo, porque esto es, lo que el mismo Autor infiere; ¿pero es esta la Conclusion, de que trata en su Disertacion el Señor Don Manuél? Es este Señor Doctor, capáz de exaltar el furor de todos los hombres medianamente instruidos, y conseguir, que lo borren de su numero, en el que sin disputa lo vì apuntado, antes que publicara su Disertacion, y por supuesto antes, que saliera yo de España.

56. ¿A què se molestarà el Señor Custodio, en traernos autoridades de San Agustin, y San Isidoro, y convidarnos con la lectura del Señor Benedicto XIV. si todo esto no le conduce à su intento? Vaya por Jesus, que ya ni de chanzonetas tengo gana, sino de dexarme de esto, y de no volver à tomár en mis manos esta clase de papeletes; libros buenos hai, en que instruirse, diga cada uno, lo que quiera.

57. Pues en efecto, Amigo mio, aqui havia hecho animo de concluir mi Carta, lo que Vm. sin duda llevaría à bien; pero las casualidades son el diantre. Le diò gana de acordarse de mì á un hombre, que tiene mas de pusilanime, que de Docto: entrò en esta su Casa, y tambien mui de Vm. tan fatigado, y fuera de sí, que me clamò, sobre que lo consolase. Yo no obstante, que le reconvine con mi insuficiencia, movido de caridad, ò de humanidad, segun se dice ahora, me ofrecì gustoso. Quando he aqui, que me presenta la Disertacion del Señor Custodio, y fuè tal enjambre de preguntas, y dudas, que me propuso, que me puso mas atontinado, que èl lo estaba. No tuve por cierto otro medio mas util, con que sosegarlo, que encargarle se sirviera proponer sus dudas una à una, que yo verìa, si lo podia aquietar. Y veame Vm. enredado otra vez, sin poderlo remediar, con la bendita Disertacion. que ojalà, dirà Vm., y digo yo, no se hùviera impreso.

Y

58. Y para que Vm. se imponga en todo el cuento, sepa, que á 35 preguntas, que decian orden à las pruebas dichosas de Conclusion, respondì, con lo que tenia escrito, y he dado gracias à Dios, que no lo esperaba, porque el bueno del hombre desmenuzaba tremendamente, y la fortuna fué, que con la misma gresca, que trahìa en su cabeza, se le olvidaba lo mismo, que queria saber, que sino, iba esto mas de espacio. Las preguntas, que me hizo sobre el resto de la Disertacion, y sus respuestas, son las que se siguen: en el mismo estilo de Conferencia, en que se trató este negocio, se las presento à Vm. à quien le pido, que no se fatigue, que con el tiempo todo se acaba.

PREGUNTA PRIMERA.

59. ¿ ES impío, blasfemo, contumelioso, ofensivo à la Divina piedad, y aun heretico, y como tal declarado, el que exponga el Texto del Apostol: *Deus vult omnes homines salvos fieri*, suponiendo la voluntad general antecedente, pero explicada esta en orden, à que de todas clases de hombres se han de salvar?

RESPUESTA.

60. EL Autor de la Disertacion, asi lo dice à el numero 34. y à el 57. dice, que ha demostrado, que la dicha esposicion es la heregia de Jansenio. En esto se ofrece mucho que decir, y yo no tengo caudal para tanto; pues no hai muchas horas, que necesitè consultar con un Religioso amigo un punto, que no sabia yo entenderlo, y Vm. no estrañarà ni esto, ni que me escuse, porque como soi lego, ignoro no poco de lo que Vm. me ha preguntado; mas con todo entre los dos nos compondremos, como Dios nos diere à entender.

61. Ya leì à Vm. y Vm. se impuso, en que senté en el numero 16. de esta Carta como verdad, à que asentía gustoso, que Dios quiere la salvacion de todos, sin exceptuar ni á uno; pero no

me

me atrevo à decir; que está definido por la Iglesia, que el explicar esta voluntad antecedente, como lo dice la exposicion, que el Señor Doctor impugna, es impìo, &c. ni que sea Jansenista, el que defienda el Texto de San Pablo, se deba entender, segun se dice en el primer argumento contra la Conclusion del Señor Doctor. Está si prohibido en la Iglesia Catolica repetidas veces, poner Censura Teologica, y mucho mas de la clase, que son las del Señor Custodio, à proposiciones, que no ha proscripto la misma Iglesia; en esto es menester irse mui de espacio, y con mucha maduréz, porque de lo contrario se asegura, que lo dice el Señor, y el Señor aun no ha hablado. Se conoce, que le falta este prudente tino à el Señor Doctor, que si lo tuviera, se huviera explicado en terminos mas suaves. Ya Vm. habrà conocido, que soi chancero; mas en esto de opiniones, y especialmente quando median Santos Padres de la Iglesia, me voi con mucho tiento, porque sino, serían malas chanzas.

62. Tambien Vm. se harà cargo, le añadí, que en vista de la respuesta, ó refutación, que dexo hecha á la primera prueba de Conclusion del Señor Doctor, no tenia obligacion de satisfacer à la curiosidad de Vm., ó à su pusilanimidad, sino remitirlo, á lo que dexo dicho. Con todo en mi refutacion no tratè, me dirà Vm. de la inteligencia, que se le debe dár á á el Texto de San Pablo, y lo que ahora pregunta, se dirige, á ponerme en el paso. Sea en horabuena; pero yo me guardarè mucho de inculcár demasiado sobre esto, porque son puntos mui delicados, mui sublimes, y de la mas alta Teología, y no he de exponerme yo, ni á que Vm. se lie con ellos, ò los hable de un modo reprehensible. Es un arcano de la inmensa sabiduría de Dios, y á esta reservado, el entender la voluntad, que en el Señor hai, de que todos se salven. Se presentan unas, llamemosle consideraciones, á nuestra capacidad insuperables, por lo que necesariamente hemos de exclamar con el Apostol: *ò! altitudo divitiarum &c.* Todos los Catolicos confiesan esta sobredicha voluntad en Dios, mas unos la explican de un modo, y otros de otro. San Pablo significó esta voluntad en el Texto de la disputa, y á este, y á otros, que se leen en los Santos Libros, se les dán

dis-

distintas interpretaciones, segun es el modo de entender de cada uno.

63. Una es, de la que el Señor Doctor se hace cargo, oponiendosela á su Conclusion, y exclama: ¡ estraña exposicion! ¡ y estraño argumento! y asegura, que es la razon de todo esto demostrable: la que consiste, en la condenacion justisima, que sufrieron del Vaticano dos proposiciones, una de Lutero, y Calvino, y otra de Jansenio, añadiendo inmediatamente el Señor Doctor, lo que sin duda le ha dado à Vm. motivo, para hacerme esta primera pregunta. Dice pues el Autor: *pero, entendida de la salvacion de solo los predestinados, sin querer admitir la voluntad general en Dios de salvar à todos los hombres, sin exceptuar ni aun uno, es impia, blasfema, contumeliosa, ofensiva de la Divina piedad, y es heretica, y como tal declarada.* Y no mucho despues concluye: *es pues manifiesta esta proposicion Janseniana, y tan una con la Exposicion del numero 32. dada à el Texto de San Pablo, que no se necesita mas de leerla, para conocerla identica. Este es un punto de disciplina Eclesiastica inconcusamente.* De todo esto resulta, que en Sevilla á la hora de esta dudo, que tengan por Teologo al Señor Doctor Don Manuél Custodio. ¿ En la inteligencia de todos los Catolicos las maximas, ò doctrinas condenadas en las dos proposiciones, una Luterana, y otra Janseniana, de que trata el Señor Doctor, no son contrarias al Dogma Catolico? ¿ Y por consiguiente la doctrina en ellas opuestas no es un punto de verdad definida, y que constituye parte de nuestra Religion, è inmutable creencia? ¡ Y que à esto se le llame punto de disciplina Eclesiastica! ¡ O que lindas disciplinas! pero vamos à lo principal.

64. En toda la respuesta à este primer argumento padece el Señor Doctor una notabilisima equivocacion, por no decir una crasisima ignorancia. Oiga Vm. y atienda à estas dos proposiciones, La primera: *Deus vult omnes homines salvos fieri, non tamen omnes de singulis statibus.* La segunda: *dedit Jesus Christus semetipsum pro omnibus oblationem Deo, non pro solis Electis, sed pro omnibus, & solis Fidelibus.* Esta segunda està declarada por la Iglesia Catolica de falsa, temeraria, y escandalosa; ¿ y la primera està asi declarada? Aqui

tene-

tenemos la gran dificultad, que el Señor Doctor no previno; yo si prevengo, que me separo de todo partido, solo atiendo, à que no se censure indebidamente, y asi quanto diga, serà remitiendome á Autores, que defienden, lo que el Señor Doctor reputa por heretico, y no son conocidos en la Iglesia por tales, sino por Autores, que traen doctrina, que se puede defender catolicamente, y sin incurrir en censura Teologica.

65. Confude este santo hombre la voluntad en Dios con la Redencion, é infiere asi: la Redencion es por todos sin exceptuar, ni aun uno: luego la voluntad en Dios se ha de explicar lo mismo. Ea pues, asi como está definido en orden á la Redencion, que señale quando, y quien ha definido, que del mismo modo se ha de entender la voluntad en Dios de salvar á todos. Es infinito á la verdad, lo que se ofrece, que decir sobre esto, pero no todo se puede hablar con todos, tiene la Iglesia en sus doctrinas Sacramentos, y es constante, que alimento, que no se puede mascar bien, se digiere mui mal. Hago solo estas reflexiones con el fin, de que Vm. si se serena, lea libros sensatos, y solidos, que tocan magistralmente estos gravisimos puntos.

66. Primera reflexa: si fuera de Fè la igualdad, que el Señor Doctor quiere, que guarden la voluntad seria en Dios, y Redencion de Jesu-Christo, como se atreveria el Eminentisimo Cardenal Laurea (Opusc. 1. c. 20.) citado por el celebre Berti en sus Vindicias (tom. 10. Diser. 4. cap. 1. parag. 6. num. 17.) á decir, *quod celeberrimum Pauli effatum, Deus vult omnes homines salvos fieri, non de singulis omninò hominibus, sed de singulis generum sit exponendum, eo quod (progreditur Laurea) in Deo non adest velleitas, sicut in nobis, sed omnis ejus volitio, si sit absoluta, est eficacissima, & non potest à creatura impediri; ideoque si voluisset absolutè omnes, & singulos homines salvari, singuli salvarentur.* Y sigue el citado Berti: *ex hac sententia, quam nostratum quoque plures defendunt, posset inferri, non eodem pacto ratiocinandum esse de voluntate salvandi omnes, ac de morte Christi pro omnibus. Idem sequeretur ex sententia illorum Theologorum, qui negant voluntatem antecedentem propriè, & formaliter in Deo reperiri, cum eandem* vo-

voluntas à Sancto Thoma dicatur velleitas, ac sit desiderium quoddam inefficax, quale in Deo nequit esse, ut sentiunt Estius, alijque in 1. senten. dist. 46. parag. 3. hi enim, licet in Deo hujusmodi voluntatem propter tropum admittant, non tamen negant veram propriamque universorum hominum Redemptionem: ideoque diversa, in horum sensu, debet esse ratio utriusque. Ex sententia Vasquessij, Deus vult omnes homines salvos fieri, intelligenda esse solummodo de adultis, & nihilominus eo loci (1. *p. disp.* 96. *cap.* 3.) *demonstrat Christum pro omnibus Parbulis mortuum esse, evidenter consequitur alia ratione de voluntate antecedenti, alia autem de universali Redemptione disserendum esse.* No traslado todo el numero. por no molestar à Vm. pero es digno de leerse, para que se evidencie la voluntariedad, que gasta el Disertante en censurar; pues en lo que llevo expuesto aun se dice mas, de lo que intenta la exposicion publicada por Janseniana.

67. Segunda: si hubiera de entenderse, como el Señor Doctor quiere, el Texto del Apostol sopena de ser herege, que Teologo Catolico defendería *reprobationem ante prævisa demerita, intuitu peccati originalis*, y muchos y mui graves, y entre ellos cuenta Contenson á el Doctor Angelíco, que *reprobatio negativa est à Deo propter suam justitiam ante prævissionem nullorum peccatorum. ¿Ubi est*, digo yo, *& quid est in opinione horum Theologorum voluntas antecedens salvandi omnes homines*? Se dà; y conceden esta voluntad, pero lea el Señor Doctor al dicho Contenson, (Lib. 2. diss. 6, Cap. 2,) y á Gonet. (tom. 2. disp. 5. art. 2.) especialmente en el parrafo 3. del art. 4. donde en dos Corolarios propone el resumen, ò compendio de su doctrina, y sin duda nuestro Autor los pondrà en el Catalogo de los Jansenistas, à cada uno por su motivo, pues bien sè, que no están convenidos en el orden de decretos, respecto à la reprobacion, pero à uno, y á otro tendrá el Señor Doctor que notarlos segun su modo de Teologizar. ¡ Ah, con que facilidad se escrive para el publico en materia tan obscura, y de tanta consideracion! Vease á el citado Berti, y se verà, quanto dista la exposicion dada à el Texto del Apostol de la here-

regia de Jansenio. Hagase ya, para hablar con mas claridad esta reflexion. Què Teologo Catolico no confiesa, *Christum Dominum pro omnibus omninò mortuum esse*; ¿ y qué todos los Catolicos defienden, *voluntatem in Deo generalem omnes homines salvandi, ita ut nemo excludatur supposito peccato oirginali?*

68. Lease á los Santos Padres, y Expositores sobre el Cap. 9, de la Carta de San Pablo á los Romanos, y se verá como, y con que diversidad componen la eleccion de Jacob, y la reprobacion de Esaú; y para no molestar, vaya solamente este parrafito de Alapide, tratando de las varias inteligencias, que se le dàn á estas palabras del Apostol, tomadas del Profeta Malachias, *Jacob dilexi, Esau autem odio habui. Quarto*, dice el citado Expositor; *Cajetanus, & alij multi; Jacob dilexi, id est, inquiunt, gratiam talem, tamque congruam dare Jacob decrevi, quo peccato originali, omnique alio liberetur, & ad vitam æternam perveniat. Esau autem ob peccatum originale odio habui, id est, sibi permitere decrevi ut in peccata labatur, & damnetur: & utrumque hoc factum est ante prævissa utriusque merita. Huic sensui favere videtur S. Augustinus Epist.* 105.

69. La Redencion la ofreciò Jesu-Christo por todos, por unos *absolutè*, por otros *sub conditione*, como saben todos; y ¿ à donde se determinò aquella condicion, sino à donde se dirigiò: *Pater si posibile est, transeat à me Calix iste, sed non sicut ego volo, sed sicut tu?* Vamos pues de espacio, repito, en esto de censurar opiniones, que la Sagrada Escritura tiene mucho que saber, y que saber distinguir. El Señor Doctor alguna luz quiso dar del fundamento, en que estriva esta doctrina, quando dixo en el numero 49. de su Disertacion: *Dios como dueño de la masa hace de ella, quando quiere vasos de honor; pero para hacer vasos de contumelia, y de reprobacion, la voluntad criada es, la que positivamente se tiene por unica causa de su perdicion; y en los Parvulos el pecado original, efecto de la voluntad de estos, contenidos en la de Adàn; pues de otro modo no naceriamos todos los hombres hijos de la ira Divina.* Quedemonos aqui, y notemosle al Señor Doctor, que el argumento, à que res-

pon-

ponde, ni la Teologia, en que se funda, pide decir, como supone, que sola la voluntad de Dios es la causa de la perdicion de algunos: esto no se pretende, aunque si se pretendiera, hablando de la voluntad de Dios intentiva, no seria ninguna heregía; sino que atienda á los derechos, que adquirió Dios, digamoslo asi, por la humana corrupcion, y esta supuesta, que en este sentido hablo yo, y bien pudiera hablar en otros, sin incurrir en censura, que diga porque razon, no digo demostrable, mas ni aùn probable, que diga pues, como serìa impio &c. el que sostenga la exposicion, que se objeta en su primer argumento.

70. Los hombres todos con el pecado original son hijos de ira, y de indignacion, vasos de contumelia, y de perdicion; este mal vino à reparar Jesu-Christo, ¿ *sed divina Redemptio applicata fuit omnibus hominibus?* *Christus enim* (hablo con el Tridentino Sess. 6. Cap. 3.) *pro omnibus mortuus est, non omnes tamen, mortis ejus beneficium recipiunt, sed ijs dumtaxat, quibus meritum Passionis ejus communicatur.* ¿Y por què no se comunica? ¿ Están todos los Teologos convenidos en dár una misma razon? ¿ Todos dicen, *voluntatem Dei erga eos, quibus non communicatur esse beneficam*, supuesto el pecado original, que es en el sentido compuesto, de que hablo? En los infantes intrauterinos, que mueren, ha estado, y estará la gran dificultad.

71. Oiga Vm. à casi toda la Escuela Thomistica, en la que me parece hai hombres de algun merito: *quod autem aliqui Parbuli, sine Baptismo moriantur, ad justa, & incrutabilia Dei judicia referendum, & in primi peccati granditatem rejiciendum esse millies docet Augustinus.* Asi se explica el celebre Contensòn (*lib.* 11. *p.* 1. *dist.* 3. *Cap,* 1. *de necessitate Baptismi.*) Este es uno de los apoyos, de los que exponen el Texto del Apostol, como el Señor Doctor se lo propone; y otros recurren à otros medios, que es demás el referirlos: pero, ni por uno, ni por otro rumbo son Luteranos, Jansenistas, en una palabra hereges; esto, que se lo cuente el Señor Custodio, á quien no lo entiende, que los hombres algo instruidos se reirán de sus discursos, y no me reí yo poco, quando leì en el numero 14. de su Diserta-

cion,

cion; *es imposible haya muerte eterna en estado alguno, en que no pueda haver medio de evitarla*: proposicion que en el sentido, que se escribiò, hablando de los infantes intrauterinos, y del Bautismo, que es el medio, de que tambien se habla, es insubsìstente, y contraria á el modo de Teologizar con fondo y madurez, mucho mas tratandose de censurar opiniones.

PREGUNTA SEGUNDA.

72. ¿ LOS Padres San Agustin, y Santo Thomás, cómo explicaron esta voluntad en Dios de salvar á todos los hombres?

RESPUESTA.

73. SI la explicaron como el Señor Doctor no quiere, habrá de decirse, que en esta parte enseñaron los citados Padres la doctrina, que despues se condenò por heretica. Y á la verdad el Señor Custodio, como tan escrupuloso, se previene, diciendo, que aunque los citados Santos fueran de dicho parecer, de ningun modo los seguiria, y esto lo dice fundado en la doctrina de los mismos Padres, que con tan conocida sumision veneraron las decisiones de la Iglesia. Supuesto todo lo que dexo dicho sobre esto, solo me queda que hacerle á Vm. una reflexîon, que lo ha de ilustrar. ¿ Què mas huvieran querido Lutero, Calvino, y Jansenio, que poder comprobar su doctrina nada menos, que con San Agustin, y Santo Thomás? Solamente el Señor Doctor es, el que necesita recurrir á la sumision debida á la Iglesia, para no convenir con la doctrina de los citados Padres, los que sin duda asistieron à la exposicion del Texto de San Pablo, que el Señor Custodio refuta de heretica.

PRE-

PREGUNTA TERCERA.

74. ¿ ESTà convenido el Señor Doctor en qual es la mente de los dos citados Doctores de la Iglesia?

RESPUESTA.

75. DESDE el numero 39. empieza una ensalada mui mal aliñada, y la mas desabrida, que presenta á nuestro paladar el Disertante. Dice, que vá á responder directamente á las autoridades, que le han objetado, y se explica asi: *San Agustin, y Santo Thomàs en quantos lugares se objetan, hablan de la voluntad de Dios consiguiente respecto* (que no es respeto) *de los predestinados, eficàz, y absolutamente in actu secundo, y si mas se quiere* (esto si, ninguno mas garvoso que nuestro Sabio Autor) *prævisis meritis, & cooperante humana voluntate auxilijs divinæ gratiæ*. Basta esto por ahora, è infiero: luego los Santos Agustin, y Thomàs no conceden en Dios respecto de los predestinados otra voluntad, que la consiguiente á la prevision de sus meritos; porque aquella expresion, *si mas se quiere* la dirá el Señor Doctor, con relacion à la doctrina de los citados Padres, porque sino, será un jugete mui reprehensible, y un salirse fuera del asunto. Pues han quedado mui lucidos todos, los que fundados en letra de San Agustin, y Santo Thomás, defienden, y es à la verdad la doctrina mas comun, que Dios quiere eficáz, y absolutamente la salvacion de los predestinados *non in actu secundo, sed sine prævissione eorum meritorum, licèt hæc prædestinatio, vel salvatio fieri nequit sine cooperatione humanæ voluntatis, & adjuvantibus divinis auxilijs*: que aqui viene grandemente lo de San Agustin, *qui fecit te sine te, non potest salvare te sine te.* Y asi se explica por los mas de los Teologos *non volentis, neque currentis, sed misserentis est Dei* de San Pablo.

76. Aun de la reprobacion huviera hablado el Señor Doctor con un poquito de mas acierto; pero de la predestinacion,

no caben en su casa los libros, que dicen lo contrario. Afirman casi todos los Teologos, que los citados Padres defienden la predestinacion *ante prævisa merita*; é innumerables, que los mismos Santos defendieron *æqualiter de reprobatione negativa*. Pero no nos vayamos con el Señor Doctor, porque nos sacarà mil veces del asunto, el que por ahora se trata se reduce à ver, como entendieron los expresados Santos el Texto del Apostol.

77. Supongo, que se dà en Dios voluntad antecedente de salvar à todos los hombres, y esto es, lo que dice San Pablo, à cuyo Texto le diò el Doctor Angelico tres inteligencias, y sepa el Señor Custodio, que ninguna es heretica. La segunda dice asi: *secundò potest intelligi*, (*illud verbum Apostoli Deus vult &c.*) *ut fiat distributio pro generibus, & non pro singulis generum, secundum hunc sensum, Deus vult de quolibet statu hominum salvos fieri Mares, & fœminas, Judæos, & Gentiles, parvos, & magnos, non tamen omnes de singulis statibus* (1. 2. q. 19. art 6. ad 1.) ¿ Puede estàr mas expresa en el Santo la Exposicion, que se reputa por Janseniana? Poco à poco, me dirà Vm. que el Señor Doctor responde, que se debe entender el Angelico precisamente de la voluntad de Dios consiguiente, como el Santo Doctor lo dice inmediatamente. Verdad es, que lo dice, mas no se discurre en esto buena salida. El Santo se opone el Texto citado del Apostol, y dice: de tres modos se puede responder *potest tripliciter intelligi*, si la segunda repuesta, que es la citada, es lo mismo que la tercera, que le sigue, no serán tres inteligencias, sino dos, y no hai que venirse con fulanito, y el otro dicen lo contrario; que à mi solo me importa, ò me importa mas que todo, la literal inteligencia del Santo, advertencia, que debe tenerse presente no menos, para quando hablemos de San Agustin.

78. Pero acabese esta disputa con el testimonio del mismo Santo, y se verà, de que voluntad hablò. Dice pues, (1. 2. q. 23, art. 4. ad 3.) respondiendo à el citado Texto de San Pablo, que se lo objeta: *ad tertium dicendum, quod sicut supra dictum est* (N. B. q. 19. art. 6.) *Deus vult omnes homines salvos fieri antecedenter*, (*quod non est simplici-*

 ter

ter velle, sed secundum quid) non autem consequenter, quod est simpliciter velle. ¿ A donde està ahora la duda ? Expongase el Texto con la segunda inteligencia, ò con la tercera, que consta en la Question 19. siempre resulta, que Santo Thomàs padecerà nota en la opinion de nuestro sabio Disertante; y es mas, que el mismo Santo Doctor dà estas, y otras inteligencias al Texto del Apostol, como es la voluntad de signo (cuidado que no solamente lo dice en la exposicion de las Cartas de San Pablo: abra el Señor Doctor los ojos, que mas claros los tiene que yo) y de ningun modo es censurable; y aunque diga Alapide, que es impio, exponer el Texto de San Pablo de voluntad de signo, tan mal censura como el Señor Custodio; quien yo no sè, como no se acordò de esto, pero se le pasó entre otras cosas. Ya he dicho, que no tomo partido: mi fin es, que Vm. no se fie de libros, que censuran bajo su palabra, esto es, sin citar el Concilio, ò Papa, que condenò la doctrina, que ellos censuran. Santo Thomàs pues entendiò el Texto de San Pablo de un modo sumamente distinto, de lo que el Señor Doctor quiere.

79. Vamos à San Agustin, y se hace preciso repetir aquì, lo que ya dexo insinuado muchas veces. En Dios hai voluntad antecedente de salvar à todos los hombres: esta es una proposicion Catolica, ¿ pero cómo se explica esta voluntad antecedente ? Aquì està toda la dificultad. ¿ San Agustin cómo la entendiò ? Se sabrà esto, averiguando como interpretó el Texto del Apostol, que es, lo que nos detiene. El citado Padre habla de este Texto, *Deus vult omnes homines salvos fieri* en el Enchiridiôn (que bien lo puedo citar por obra, sino de San Agustin, à lo menos de mucha autoridad, y mui semejante en el estilo à las obras del Santo) dice pues asi Cap. 97: *neque enim veraciter vocatur Omnipotens ob aliud, nisi quia quidquid vult, potest, nec voluntate cujuspiam Creaturæ voluntatis omnipotentis impeditur effectus. Quamobrem videndum est, quemadmodum sit de Deo dictum, quia & hoc Apostolus verissimè dixit, quia omnes homines vult salvos fieri. Cum enim non omnes, sed multò plures non fiunt salvi, videtur utique non fieri, quod Deus vult fieri, humana scilicet voluntate impediente voluntatem Dei. Quando enim quæ-*

ritu

ritur causa, cur non omnes salvi fiant, responderì solet, quia hoc ipsi nolunt. Quod quidem de parbulis dici non potest, quorum nondum est velle, seu nolle. Namque Infantuli motu faciunt, si eorum voluntati judicaretur, esse tribuendum, quando baptizantur, cum resistunt, quantum possunt, etiam nollentes salvos eos fieri dicerèmus. Sigue el Santo proponiendose otras dificultades, y resuelve: *sed cum facit, propter misericordiam facit: cum autem non facit, propter judicium non facit. Quoniam cujus vult miseretur, & quem vult indurat. Quod cum diceret Apostolus, gratiam commendabat: ad cujus commendationem de illis in Rebeccæ utero geminis fuerat jam locutus: quibus nondum natis, nec aliquid agentibus boni, seu mali, ut secundum electionem propositum Dei maneret, non ex operibus, sed ex vocante dictum est ei, quia major serviet minori. Propter quod adhibuit alterum Propheticum Testimonium, ubi scriptum est, Jacob dilexi, Esau autem odio habui.*

80. Continúa dificultando la inteligencia de todo esto, y lo aclara todo mui al contrario, de como quiere el Señor Doctor (Cap. 98.) *Quid ergo dicemus, ait (Apostolus) ¿ numquid iniquitas est apud Deum? Absit. Iniquum enim videtur, ut sine ullis bonorum, malorumve operum meritis unum Deus diligat, odiatque alterum. Qua in re* (cuídadito con lo que ahora sigue) *si futura opera, vel bona hujus, vel mala illius, quæ Deus utique præsciebat, vellet intelligi, nequaquam diceret, non ex operibus, sed diceret ex futuris operibus, eoque modo istam solveret quæstionem, imò nullam, quam solvi opus esset, faceret quæstionem. Nunc verò cum respondisset, absit, id est, absit, ut sit iniquitas apud Deum, mox ut probaret nulla hoc iniquitate Dei fieri, inquit, Moysi enim dixit, miserebor, cui misertus ero, & misericordiam præstabo, cui misericors fuero. ¿ Quis enim nisi insipiens Deum iniquum putet, sivè judicium penale ingerat digno, sivè misericordiam præstet indigno? Denique infert, & dicit: igitur non volentis, neque currentis; sed miserentis est Dei. Ambo itaque gemini natura filij iræ nascebantur, nullis quidem operibus proprijs, sed originaliter ex Adam vinculo damnationis obstriti. Sed qui dixit, mise-*

re-

rebor, cui misertus ero::: Jacob dilexit propter misericordiam gratuitam, Esau autem odio habuit, propter judicium debitum. Quod cum deberetur ambobus, in altero alter cognovit, non de suis distantibus meritis sibi esse gloriandum, quod in eàdem causa idemsupplicium non incurrit. sed de divinæ gratiæ largitate, quia non volentis, neque currentis &c. (Cap. 99.) *sola enim gratia redemptos discernit à perditis, quos in unam perditionis concreverat massam ab origine ducta causa communis::: ¿ Quid adhuc conqueritur? ¿ Nam voluntati ejus quis resistit?* No refiero mas; pero se hace preciso citar asi, para que se entienda la mente de cuya autoridad se usa; bien claramente se demuestra, qual es la inteligencia, que le dio el Padre San Agustin (ò el que fuere el autor del Enchiridión) à el Texto del Apostol.

81. Toca tambien el Santo Doctor el expresado Texto en el Lib. de Corrept. & grat. Cap. 14. y dice lo mismo, de que el Señor Doctor se hace cargo, y por esto no refiero las palabras del Santo, mas para guardar el orden, pongo solamente: *Scriptum est quod vult* (Deus) *omnes homines salvos fieri, nec tamen omnes salvi fiunt, multis quidem modis intelligi potest, ex quibus id alijs opusculis nostris aliquos commemorabimus, sed hìc unum dicam: ita dictum est::: Ut intelligantur omnes prædestinati, quia omne genus hominum in eis est.*

82. Tambien hace mencion el Padre San Agustin del citado Texto en el Lib. de Spirit. & liter. ad Marcellinum en el Cap. 33. y para componer como *voluntas illa, qua credimus, etiam ipsa donumDei sit.* Se objeta el Santo el citado Texto, y dice: *de hac* (voluntate) *quæritur, unde sit nobis. Si natura, ¿ quarè non omnibus, cum sit idem Deus omnium? Si dono Dei, etiam hoc ¿ quarè non omnibus, cum omnes homines vellit salvos fieri?* Y de aqui toma el Santo el principio, para hacer ver, como se compone esta voluntad en Dios, sin quebrantar los derechos del libre alvedrio. ¿ Y se lee en todo este Libro palabra *de voluntad antecedente*, y *consiguiente, de in actu secundo, ò prævisis meritis?* Lealo el Señor Doctor, y yo lo regalarè, como en San Agustin halle este modo de Teologizar. Se explica el Santo con

miedo;

miedo, confesando el misterio, desconfiando de su explicacion, y concluye: *aliquid ergo est in abdito, & profundo judiciorum Dei, ut etiam justorum omne os obstruatur in laude sua, & non operiatur nisi in laudem Dei. Hoc autem aliquid ¿quis possit scrutari, quis investigare, quis nosse?*

83. Trae tambien el Santo el citado Texto de San Pablo en el libr. 1. de prædestin. Sanct. en cuya admirable doctrina digna de leerse por todo Teologo, nada hallarà el Señor Doctor, que favorezca su modo de discurrir: *rectè dicimus* (Cap. 8. in Corp.) *omnes Deus docet venire ad Christum, non quia omnes veniunt, sed quia nemo aliter venit. Cur autem non omnes doceat, aperuit Apostolus, quantum aperiendum judicavit, quia volens ostendere iram, & demonstrare potentiam suam, atulit in multa patientia vasa iræ, quæ perfecta sunt in perditionem, ut notas faciat divitias gloriæ suæ in vasa misericordiæ, quæ præparavit in gloriam. Hinc est, quod verbum Crucis pereuntibus stultitia est; his autem qui salvi fiunt, virtus Dei est. Hos omnes docet venire ad Christum Deus, hoc omnes vult salvos fieri. Nam si & illos, quibus stultitia est verbum Crucis, ut ad Christum venirent, docere voluisset, proculdubio venirent & ipsi.* Y poco antes dexa dicho el Santo *¿Cur ergo non omnes docet, ut veniant ad Christum? Nisi quia omnes, quos docet, misericordia docet, quos autem non docet, judicio non docet::: ¡O Homo! ¿Tu quis es, ut respondeas Deo? ::: An non habet potestatem figulus luti ex eàdem facere massa, & sequentia quæ optimè nostis: & tantum secundum quemdam modum omnes Pater docet venire ad suum Filium.*

84. Yà se hace preciso tratar del celebre pasage de San Agustin, que toca el Señor Doctor en su num. 44, y es à la verdad donde hemos de hacer ver, ò la ignorancia del Disertante, ò su reprehensible arte en defender. Las palabras, que traslada en su Disertacion no son bastantes à mi prolixidad, y pues viò el Señor Doctor, que como las propone, contienen yerros, por no haverlas su contrario leìdo en el Santo, debió el Señor Custodio, tan amante de la verdad, y de la sinceridad, presentarlas como ellas son, y segun todo lo que convenia à el intento; y no que con la solapa, de que asi se las han

obje-

objetado, dexa de decir, à lo que por consiguiente no responde. En la Epist. 107. de que se trata, escribe el Padre San Agustin à Vidál Charthaginense, de cuya sana doctrina sospechaba el Santo, refuta diversos errores de los Pelagianos, y llega à el 12. y dice el Santo Doctor, no tratamos de todos los puntos, que pertenecen à la Fè Catolica, *sed ea tantùm, quæ ad istam, quæ inter nos agitur de Dei gratia, quæstionem::: utrum ideò nobis detur, quia volumus, an propter ipsam Deus etiam hoc efficiat, ut velimus.* Defiende el Santo, que no consiste en nuestro querer la adquisicion de la gracia, sino que depende de la voluntad de Dios, y dice: *¿ quomodo dicitur, omnes homines* (gratiam) *fuisse accepturos, si non illi, quibus non donatur, eam sua voluntate respuerent, quoniam Deus vult omnes homines salvos fieri, cum multis non detur parbulis, & sine illa plerique moriantur, qui non habent contrariam voluntatem, & aliquando cupientibus, festinantibusque parentibus, ministris quoque volentibus, ac paratis, Deo nolente, non detur, cum repentè antequàm detur, expirat, pro quo, ut accipiat, currebatur? Unde manifestum est, eos, qui resistunt tam perspicuæ veritati, non intelligere omnino, qua locutione, sit dictum, quod omnes homines vult Deus salvos fieri, cum tam multi salvi non fiant, non quia ipsi, sed quia Deus non vult, quod sine ulla caligine manifestatur in parbulis; sed sicut illud, quod dictum est, omnes in Christo vivificabuntur, cum tam multi æterna morte puniantur, ideò dictum est: quia omnes quicumque percipiunt, non percipiunt nisi in Christo: ita quod dictum est, omnes homines vult Deus salvos fieri, cum tam multos nolit salvos fieri, ideò dictum est, quia omnes, qui salvi fiunt, nisi ipso volente non fiunt, & si quo alio modo illa verba Apostolica intelligi possunt, ut tantùm huic apertissimæ veritati, in qua videmus, tam multos, volentibus hominibus, sed Deo nolente, salvos non fieri, contraria esse non possunt.*

85. Con lo dicho es bastante, para que se entienda la mente del citado Padre San Agustin sobre el texto, de que se trata. Yo confieso, que he leido un poco las obras de este Santo, y no he dado con tal voluntad antecedente, y consiguiente, ni menos *in actu secundo*, y muchisimo menos *prævi-*

visis meritis, quando se trata de predestinacion, ni aun de reprobacion. Bien claramente se manifiesta la equivocacion, ò alucinacion del Señor Custodio en la fanfarronada que escribió de *si mas se quiere.*

86. Y para que acabe Vm. de conocer con mas claridad el modo de discurrir del citado Padre, tenga paciencia, y lea con atenta reflexìon las palabras, que se siguen, segun el Santo las escribiò à el Papa Bonifacio refutando dos Cartas de los Pelagianos lib. 2. y es el mismo, que nos exhorta à leer el Señor Doctor (num. 49.) responde el Santo cap. 7. à la calumnia, que voceaban los citados Hereges, sobre que Dios era aceptador de personas, diciendoles: *si autem quispiam duos habeat debitòres, & alteri vellet dimittere debitum, alterum exigere, cui vult donat, sed neminem fraudat: nec acceptio personarum dicenda est, quando iniquitas nulla est. Alioquin eis, qui parùm intelligunt* (Dios quiera, que no sea de estos el Señor Doctor) *potest acceptio personarum intelligi, ubi vineæ Dominus operarijs, qui una hora illìc opus fecerunt, tantúm dedit, quantùm illis, qui pertulerant pondus diei, & æstus, æquales faciens in mercede, quorum tan magna distantia fuerat in labore. ¿ Sed quid respondit de hac velut aceptio personarum adversus patrem familias murmurantibus? Amice, inquit, non facio tibi injuriam: ¿ Nonne ex denario convenisti mecum? Tolle, quod tuum est, & vade; vollo autem, & huic novissimè dare sicut & tibi. ¿ An non licet mihi, quod vollo facere? : : : Sicut ergo hìc nulla est acceptio personarum; quia sic alius gratis honoratur, ut alius, debito non fraudetur: sic etiam cum secundum propositum Dei vocatur alius, alius non vocatur: vocato datur gratuitum bonum, cujus boni est vocatio ipsa principium; non vocato redditur malum, quia* (observese la causal) *omnes rei sunt ex eo, quod per unùm hominem peccatum intravit in mundum.* Y despues para que con la manifestacion de algun exemplo se aclare, lo que el Santo lleva dicho, pone el de los dos infantes, de que el Señor Doctor hace mencion à el numero 48.

87. Pero ya es tiempo, que infiramos sin confusion: luego interpretar el texto de San Pablo, *Deus vult omnes homi-*

mines salvos fieri, de solo los predestinados, es expresa exposicion de San Agustin: luego no es Janseniana, ni lo puede ser entendida dicha exposicion en los terminos, que vàn referidos con letra del citado Padre. Luego en el modo de opinar de San Agustin el pecado original es suficiente para que el infante sea reprobado, y *Deo nolente*, no reciba el Bautismo. Vease aquì una salida fundada en sana Teología, para conocer, que es de ningun valor la primera prueba de Conclusion del Señor Custodio. Se mueren los infantes antes de nacer, y de ser capaces del Bautismo, concedo: luego *Deus non vult omnes homines salvos fieri*, supuesto el pecado original en doctrina de San Agustin, concedo: ¿y què mas? Nada, que toda la Disertacion del Señor Doctor es una chanza. Se dirá, infiriendo, luego por la voluntad de Dios, *non fiunt salvi*, concedo con la Doctrina del Dr. Angelico, de los mas de los Tomistas, y de muchos que no lo son. Luego, se replicarà, no menos *proditio Iudæ quam vocatio Pauli non permissivè solùm, sed etiam propriè & per se* es obra de Dios. ¡Què Teologo tan consumido es, el que asi infiere! No parece, que ha estudiado el orden de los decretos, que cada partido adopta, y ninguno que sea Catolico, dexa de salvar la distincion tan notable, que hai entre la reprobacion, y condenacion negativa, y positiva, y otras cosas, que el Señor Dr. tiene olvidadas. Que lea, es menester decirle, á qualesquier Teologo, especialmente à Santo Tomás (*ubi suprà*) se ilustrará, ò recordará, lo que parece ha olvidado.

88. De mi intento solo es hacer ver, que no es Jansenista, el que expone el texto del Apostol al contrario de como quiere el Señor Don Mánuel. Y para que Vm. acabe de conocer la equivocacion de este Señor Doctor, sepa, que los Teologos se explican de diverso modo, quando hablan *de voluntate Dei salvandi omnes homines*, que *Redemptione pro omnibus omninò*. Ya Vm. ha leído, lo que el Padre San Agustin, y el Doctor Angelico dicen en orden à aquella voluntad, pero de la Redencion ambos, y todo el que no sea herege, dicen, que fuè ofrecida por todos los hombres sin exceptuar ni uno. De esto están llenos los libros, no nos detengámos mas, que ya conozco, que soi sumamente molesto. Con todo aunque Vm.

me

me diga, que lo canso, oiga Vm. lo que aclara todo mi pensamiento, y cuidado, que no es otro, que el hacer ver, con que poca consideracion censura el Señor Doctor doctrinas Catolicas. El Cardenal de Norris calumniado malamente de Jansenista, porque dixo, *non omnibus dari auxilium sufficiens*, responde, y cita (*in opusculo, quod edidit sub nomine Annibalis* Ricci,) à el P. Macedo. ¿ A quien? dixo mi interrogante: ¿ à el P. Macedo? quite Vm. allà ese Fraile; ¿ pues no ha visto, lo que dice el Señor Doctor del P. Macedo? No faltaba mas, sino que me quisiera Vm. instruir con citas de ese hombre, que segun esta Disertacion es menester sacarle la fè de Bautismo, para disculparlo, diciendo, que escribiò antes del año de : : : aguarde Vm. no me equivoque: aqui dice el Señor Doctor (num. 53.) antes del año de 1705. Sì, vealo Vm. con cuidado, dixe yo á mi compañero, que no tuvo poca cautela en ponerlo asi el Señor Doctor; y pues Vm. y el Señor Custodio me provocan, sabràn, Vm. lo que no sabe, y el otro lo que ignora, ò de proposito calló.

89, Quien leyere en la Disertacion num. 53. *esta opinion del Padre Macedo es hoi improbable, porque es la misma, que se le condenò à Jansenio : : : no por eso dexa de ser este celebre Autor mui benemerito en la Republica literaria. Escribiò antes del año de* 1705. *en que se expidiò la Bula* vineam Domini, *que condena esta doctrina en Jansenio; y asi el Padre Macedo, como otro alguno, que conviene con su opinion, y fecha, se vè libre de tan denigrativa nota, por la razon de su antelacion en escribirla.* Quien leyere, repito, estas clausulas del Señor Doctor, se persuadirà, à que el Padre Macedo no tuvo noticia de la doctrina de Jansenio, y que escribiò sus obras, quando no havia nacido este hombre, ni aun el Papa, que condenò sus proposiciones. Yo confieso, que à la primera vista asi discurri, porque tambien confieso, que no tenia particular noticia de la epoca, ò fecha, en que escribió Macedo.

90. Convengamonos que el dicho Padre escribiò medio siglo antes, que se expidiera la Bula *vineam Domini* ¿ pero fuè esta sola la condenacion, que sufrieron las proposiciones de Jansenio? ¿ Quièn ignora, que antes de la citada Bula havia

Roma expedido, otras muchas contra las cinco proposiciones de Jansenio? No es de mi intento, ni de mi agrado insertar aqui la historia ruidosa del Jansenismo: sobran libros que la refieren; lo que hace à nuestro intento se debe reducir, á que el Padre Macedo viviò por los años de 1651. tiempo en que ya se trataba de la proscripcion de las citadas proposiciones. Verdad es, que èl escribiò no à favor de las proposiciones, sino à favor de su Autor, disculpandole la intencion, pero haviendo hecho recurso hasta el numero de 85. Obispos de Francia al Señor Inocencio X. en el expresado año de 51. á fin de que condenase las ya mencionadas proposiciones, como en efecto las condenò en el de 1653. al punto el Padre Macedo escribió una famosa obra, que intitulò: *mens divinitús inspirata Innoc.* X. en la que defendió lo justo de la condenacion, y su censura.

91. De donde se infiere, que el Padre Macedo, si favorece al Jansenismo, no tiene la disculpa, que el Señor Doctor le dá, y pues que no se retratò de la doctrina, que escribiò, y que el Señor Disertante reputa Janseniana, dexa de ser el Padre Macedo celebre Autor Catolico, y benemerito en la Republica Literaria. Otras cosas se infieren, pero saque Vm. su caxa, le dixe á mi buen socio, tomemos un polvo, y hablemos de noticias, para divertir un poco la imaginacion, que conozco està revuelta. No me parece mal, me respondiò mi compañero, quien con esto del polvo, dexò de hacerse cruces, y preguntandole la causa, me dixo: que no creeria las noticias, que havia oido del Padre Macedo, sino me las oyera à mi: pues no quiero usar, le repliquè, de ese favor, crea Vm. á Moreri, de quien son las noticias, crea Vm. al Padre Feyjò, que hace de él un singular elogio, comparando al Padre Macedo con el Abulense, y el Tostado, y en fin crea Vm. á todos los eruditos, que ninguno le ha puesto la nota, que el Señor Doctor le pone, quien no obstante, que la dora, es pildora, pero que la crea, el que le costeò la impresion de su bendita Disertacion,

92. Yo á la verdad, repuso mi compañero, estoi á la hora de esta sin la tremenda ojeriza, que havia concebido contra el Padre Macedo, y asi oirè gustoso, y sin espanto la cita, que Vm. iba à darme, y que me asombrò. Pues decia, que el

Emi-

Eminentisimo Cardenal de Norris cita al Padre Macedo de este modo: *quintum argumentum à redemptione universali petitum non indiget solutione, cum toties animadversum sit à nobis multum interesse inter Redemptionem universalem, & gratiam universalem: nam ut Christus sit mortuus pro omnibus, satis est obtulisse mortem suam pro omnibus humana voluntate: quæ si non acceptaretur à Patre, non sequebatur ex ea gratia universalis, quæ ex divina voluntate pendebat. Unde etsi admittatur Christus* (quod fatemur) *omnium esse Redemptor, non infertur omnibus gratiam conferri, quemadmodum & in Cortina sæpè, & In mente Innocentij, & ejus Apologia diximus cum Vasquio.*

93. Esta cita sirve para acabar de entendernos, y para volverle el credito al Padre Macedo, que lo alega el citado Eminentisimo, y el P. Berti, (*Augustin. Sistem. vindic. dissert. 4. cap. 1. n. 15.*) y de este no ha de decír el Señor Doctor, que es disculpable, porque escribiò antes del año de 1705. pues todo el mundo sabe lo moderno que es. Sirve tambien para que el Señor Custodio se desengañe, y se vaya con mucho cuidado en censurar, y para que vea, que si Troya, le decian sus contrarios, quedaba destruida con la interpretacion dada por los dos famosos Doctores San Agustin, y Santo Thomás, y el Señor Doctor con su torbellino de respuestas se prometía, la havia reedificado, yo tengo gana, para concluir, de decirle con Ovidio:

En campus ubi Troya fuit.

No obstante que lo he insinuado repetidas veces en este escrito, con todo repito, que no es mi animo, como và manifiesto, ceñirme à partido, cada uno siga, el que tenga por conveniente, y el Señor Doctor tambien, que en esto no ha de ser menos, que los demás; pero salvemos el dogma, tratemos con respeto doctrinas, que aunque refutadas, no están proscriptas, y sus Autores merecen respeto.

94. Las proposiciones de Jansenio son hereticas, pero la interpretacion dada al texto del Apostol, y otras, que no favorecen à el Señor Doctor, y se han apuntado, no lo son: que si hallò en algun Teologo puesta la censura, que imprimió, hizo mui mal en creerlo, y à la verdad se fiò del espiritu

fuer-

fuerte Escolastico, del que todo hombre sensato debe huir, ó debe mitigar, para acreditarse desapasionado: porque no hai cosa que reduzca á los hombres::: Calle Vm. yà por todos los Santos del Cielo, y de la tierra, ocurriò mi interrogante, dandome un grito, que me hizo abrir desmensuradamente mi mal pergeñados ojos, y añadió, mas valía, que diera Vm. las citas con sus numeros, y tratados, y se dexara de hablar tanto; mas valìa, le respondí, que Vm. no preguntára tanto, y me ahorraría un dolor de cabeza, quando menos: algunas citas no doi, es verdad, y es, porque no quiero, el que no las creyere, que las busque, y para que Vm. vea, que me voi enmendando, oiga este poquito.

95. Contensón, y Gonet, agregue Vm. à Gravesón, prueban suficiente, y mas que suficientemente la diferencia, que hai de la doctrina de San Agustin, y Santo Thomás, à la de Jansénio en el punto, que tratamos, esto lo he añadido, porque me està aun haciendo cosquillas aquello de disculpar à los dos citados Santos, dandonos la noticia de que escribieron antes de la Bula *vineam Dñi.* Merecen otra atencion, y respeto::: ¡ò Dios de mi corazon! exclamò mi amigo, ¿no hemos quedado, en que ya se acabó este primer argumento? Pues no hable Vm. mas, que ya me dà fatiga oirlo, acabe Vm. de tomar el polvo, que me pidiò, y con la gresca, que Vm. trae, aun no lo ha tomado, y sigamos nuestra conferencia, que tengo gana de oir á Vm. en lo que me resta que preguntar.

96. No, Señor mio, le dixe à este buen hombre, no me pregunte Vm. mas, que tiene Vm. unas preguntas mui pesadas; dexeme solo, porque ya deseo no acordarme ni de la Disertacion, ni de su Autor. Yo escribirè, quando tenga tiempo, y me acomode, lo que me parezca, que yo le ofrezco leerle, lo que añada, y espero, que satisfaga su curiosidad, y yo el deseo de verme solo. Está bien discurrido, me respondiò mi Amigo un poco atufado, y claramente dicho, Vm. perdone, quedese con Dios, que no es mi animo incomodarle.

97. Dos dias se pasaron sin tomár en mis manos la Disertacion, pero viendome ocioso, y ya mejor de mis achaques, tornè à ella, y me hice cargo del segundo argumento, que le opusieron à el Señor Doctor, y de verdad digo, que me asombré

brè con el cumulo de respuestas, que le dà. Me impuse en todo, y de asombro pasò à miedo, viendo al Señor Doctor tan valiente, pues me pareciò, que tenìa à mì vista otro Turno:

Impavidus frangit telum, & fremit ore cruento.

pero tomando un poco de aliento, me hice cargo del argumento, que se concibiò en estos terminos: la opinion, que se defiende en la Disertacion, està expresamente condenada por la Iglesia: el Señor Inocencio XI. proscribiò esta proposicion: *videtur probabile, omnem fœtum quandiu in utero est, carere anima rationali, & tunc incipere eamdem habere, cum paritur; ac consequenter dicendum erit in nullo abortu homicidium committi*: luego està condenada la opinion de la presente Disertacion; y añade el Señor Doctor, por consiguiente es imposible, querria decir, es improbable; sea como fuere, este es un argumento, à el que le dà el Disertante ocho respuestas; me puse á leerlas todas con gran sosiego, quando veame Vm. sin èl, porque volviò à mi Casa aquel terco interrogante, que havia yo despedido, y se me presenta por una parte mui severo, y serio, y por otra mui enfurecido contra mi, diciendome en tono, que me incomodaba: Vm. no ha leido lo mismo, que parece intenta impugnar (estimo el parece dixe yo al paño) todo lo que Vm. me charlò, para quitarme la ojeriza contra el Padre Macedo, lo desvarata con la mayor claridad, y tino el Señor Doctor, aquì, si Señor lea Vm. y poneme delante los numeros 135. 136. 170. y 171.: oilo con mas cachaza, que paciencia, y tomè la Disertacion, diciendole à este majadero: de proposito no quise darme por entendido de estos numeros, que Vm. me presenta, porque en todos ellos son fruslerìas mui ridiculas, las que se tocan.

98. En este numero 135. no hace el Señor Doctor otra cosa, que confesar su falta de memoria, ò de reflexa, y si he de volver à decir lo dicho, su sobra de estudio, ò cautela en citar el año de 1705. y no el que dixe, que debia citar. Si sabìa pues todas las exposiciones, protestas, &c. que llovieron sobre la condenacion del Jansenismo, por lo mismo debiò saber, que la primera condenacion (no queriendo hacer memoria de la del Sr. Urbano VIII.) tuvo mas fuerza, que la citada en su obra, como que la

del

del Señor Clemente XI. que es la citada en su Disertacion no hizo otra cosa, que renovar, apoyar, y confirmar las anteriores condenaciones contra una doctrina, que le falta mucho al Señor Custodio para, no digo *evidenciar*, pero ni aun medianamente probar, que era la *misma*, y *expresa* del P. Macedo: à quien injuria notoriamente, y cuyo honor debe restituir.

99. En este numero 136. confiesa el Señor Doctor su equivocacion, y como qualesquier hijo de Adán le echa la culpa à otro, esto es, al Padre Argumentante. Yo, que ni à este, ni à el Autor de la Disertacion tengo, para que ocultar sus embolismos, puse lo cierto, y caiga, el que cayere: pero siempre culparè mas al Señor Doctor, porque debiò no dexar correr la equivocacion, sino enmendarla; mas hablemos en verdad, entonces le convenìa seguirla. Se engañò el Padre Argumentante, dice el Señor Custodio, en el señalamiento, que hizo de la Bula Inocenciana; buen provecho le haga, yo no me he engañado.

100. En estos dos numeros 170. y 171. se manifiesta mui pujante el Señor Doctor, medio burlàndose del R. Padre Argumentante, porque le citó la obra del Padre Macedo, que yo tambien he citado, con que tambien se burlarà de mì; poder, y gana tiene para ello, pero no razon. El Padre Argumentante no respondiò, preguntado si havia leído la obra, que cita del Padre Macedo, *mens divinitùs inspirata Innocentio X.*; yo respondo, si me lo pregunta, que no la he leìdo: ¿ y qué se infiere? Luego es falsa. Ya cita à Moreri, al Eminentisimo Norris, y al Sabio Berti, que la citan por suya, à quien pudiera agregar otros, pero basta, que el mismo Padre Macedo, segun al num. 92. dexo citado, lo diga, y es lo mismo, que ahora repito: *quemadmodum in Cortina sæpè, & In mente Innocentij, & ejus apologia diximus.* No quiere el Señor Doctor creer esto, ¿ y por qué? Oigase la razon tan solida: porque el año de 1643. se imprimiò en Londres la citada obra, segun dice el P. Fr. Juan de San Antonio en su Biblioteca, pues el año de 643. aun no era Papa Inocencio X. y fuè el mismo año, en que el Padre Macedo profesò en Lisboa: se sigue, que no es suya la obra citada. Y concluye el Señor Doctor, que se admira no advirtiese el Padre Argumentante, siendo tan instruido estas dificultades.

Yo

101. Yo me admiro, que el Señor Custodio dè fè en punto de historia á el Autor, ò mas bien al Impresor de la Biblioteca; cuya reflexion debiò tener presente el Señor Doctor; pues tengo noticia, que es instruido. En fin como yo no intento hacer una formal Apologìa del Padre Macedo, no quiero cansarme en apurar esto mas. Yo creo, que Moreri, y los demás citados hablan verdad, que es del Padre Macedo la obra de donde sacò la autoridad referida al num. 92. el Cardenal de Norris, que dice: *hic, id est P. Macedo, ait in Scrinio cap. ult. parag.* 233., y es à donde el mismo Macedo cita la obra, *Mens divinitùs inspirata Innoc. X.* como vá dicho, y sino es suya esta ultima, no lo es la primera, ò se apropiò Macedo obras, que no eran suyas.

102. Ultimamente creo, que el Impresor se equivocò, y por poner un cinço, puso un quatro, y sino respondaseme; ¿quièn dice el P. Fr. Juan de San Antonio, que fuè el Autor de la obra *Mens divinitùs &c.*? Dice que fuè el citado Padre Macedo; pues formele el Señor Doctor el argumento al Padre Fr. Juan, y à Nicolas Antonio, de quien, como tambien Moreri tomaron la cita del año de 43. ò al Impresor, que lo puso, y no à quien cita la obra impresa el año de 1653; porque si los mencionados afirman, que es obra del P. Macedo, digaseles á ellos, que se contradicen, porque el año de 1643. aun no era Papa Inocencio X. pero no à quien la cita impresa el año referido de 53. y es lo cierto, porque todos dicen, que es obra del Padre Macedo, la dificultad consisté en asignar el año de la impresion, lo que pudo ser, y sin duda fuè equivocacion del impresor: y vaya la ultima reflexîon.

103. El P. Fr. Juan de S. Antonio, Nicolas Antonio, y Moreri dicen, que la obra *Scrinium D. Augustini*, es obra del P. Macedo: luego lo es tambien la de *Mens divinitùs inspirata &c.* porque de esta se hace referencia à aquella; esta la trabajò el P. Macedo à favor de la condenacion hecha á las cinco proposiciones de Jansenio por el Papa Inocencio X: se sigue, que pues Inocencio X. no fuè Papa hasta el año de 1644. y la condenacion el de 1653. se sigue, digo, que no pudo ser la impresion el de 1643. ni el de 1648. la del *Scrinio*, diganlo, los que lo dixeren, porque todos los citados, y los de-

demàs, que se citen, y con ellos el Señor Doctor se erraron en la Chronologìa: y và la prueba: dice Moreri, que el año de 1648. escribiò el Padre Macedo, estando en París, el tratado *Cortina D. Augustini de Prædestinatione*, que de Francia pasò à Inglaterra, è hizo imprimir *Oracula D. Augustini*, obras en que se esforzaba Macedo en defender á Jansenio, ò su doctrina, como apuntè; ya por este tiempo havia el Señor Urbano VIII. condenado la obra *Augustini*, *Cornelij*, *Jansenij*; pero el Padre Macedo venerando la condenacion, defendìa la inocencia de Jansenio; fulminò contra estos el Señor Inocencio X. la condenacion, de que ya hemos hablado, esto fuè ya por los años de 1653 y Macedo escribiò la obra de la disputa *Mens divinitùs inspirata Innocencio X.* que esta obra (sigue Moreri) agradò tanto en Roma, que fuè llamado para leer Teología en el Colegio de *propaganda fide*, y que en efecto pasò à Roma hacia el año de 1658, y ultimamente que este mismo año imprimiò la obra, consiguiente à aquella, *Apologia mentis Innocentij X.*

104. ¿Còmo puede componerse esta narracion? ¿Diciendo, que la obra *Mens divinitùs &c.* no es del Padre Macedo? Buen modo de inferir. Pongase como debe ponerse la impresion de esta obra el año de 53. y se dirà bien, que el año de 58. fuè à Roma à coger el fruto de su trabajo, y no que poniendola el de 43. fuè à los 15. años. Mas: el mismo Moreri (debe citarse igualmente à Nicolás Antonio, y debe prevenirse, que del conocido credito de este, viene de unos en otros la equivocacion, de que tratamos) Moreri dice, que quando el P. Macedo fuè à Roma en premio de su obra *Mens divinitùs &c.* tenía 60. años, si cinco años despues del de 1643. tenìa ya 60. años, se sigue, que el Padre Macedo muriò de casi 100. años, y ninguno le asigna mas que 85. de edad. Basta, repito á Vm. con satisfacion, que deseo verme solo; en teniendo escrita alguna cosa de consideracion, le avisarè à Vm. Este buen hombre, que ni aun se havia sentado, se marchò, y yo volví à continùar mi rumbo, viendo, y divirtiendome con los derrumbaderos del Señor Custodio.

105. Responde pues al segundo argumento ya insinuado de muchos medios, para desterrar nada menos, que aun la memo-

moria del Argumento. El dolor es, que ninguna respuesta satisface su solidéz (aunque el Señor Doctor no se la conceda.) No se comprehende, dice, la presente opinion en la citada proposicion condenada, porque esta tiene dos partes, y puede mui bien estár condenada la segunda, sin estarlo la primera, como se vè en la siguiente tambien condenada por el mismo Señor Inocencio XI. en la quarta por el Señor Alexandro VIII. y en otras, que se podian citar. Y quantas se citarian, serìan mui fuera del asunto. Esta doctrina es cierta, quando las partes, de que se compone una proposicion, no tienen conexion precisa, sea del orden que fuese, y de este son las dos proposiciones siguientes: *permisum est furari non solùm in extrema necesitate, sed etiam in gravi*; y la otra: *dedit semetipsum pro nobis oblationem Deo, non solùm pro electis, sed pro omnibus, & solis fidelibus*; pero la proposicion, de que tratamos, no es de esta clase: es en efecto una proposicion, que estando condenada la segunda parte, lo ha de estár la primera, porque el orden Fisico las conecta entre sì tan precisamente, que lo que sea de la una, ha de ser de la otra.

106. Siendo pues probable, que todo Feto mientras esté en el seno materno carece de alma racional, es tambien probable, que en ningun aborto se comete homicidio; y es de advertir, que con la doctrina que se sigue, se desvaratan las respuestas primera, tercera, y sexta, que en la realidad, y para quien no quiere abultar, son todas tres una. Estamos, como Vm. vè, en la ocasion de hacerle constar al Señor Doctor, que en ningun caso se comete homicidio, como no se verifique la separacion de la alma, porque esta es la definicion, que todos le dán al homicidio. Es que la distincion lo aclara todo: no se comete homicidio formal, es verdad; virtual, es falso. Viva el Señor Doctor, que para teologizar en un punto, que se debe hablar en rigoroso orden Fisico, recurre á terminos elegidos unicamente, para darle nocion à las cosas, y explicarlas con separacion; y sino digamos, què Fisico tratando del homicidio lo ha tratado en los terminos, de que el Señor Doctor usa? Aun entre los Moralistas es estraño el estilo del Señor Custodio.

107. El Padre Viva, que lo juzgo su favorito, no usa tal

 dis-

distincion. Dixe, que es su favorito, y no intento picar al Señor Doctor, sino decir con esto, que leyó su doctrina, especialmente en la exposicion 35. condenada por el Señor Inocencio XI. Y por cierto, que el expresado Viva trae asi en la citada exposicion, como en la de la proposicion 34. tambien condenada por el mismo Papa, casi todas las especies, que nos comunica al revès, ò al derecho el Señor Doctor, y la distincion de homicidio formal, y virtual no llegò à su noticia. Concede si, que aun admitida la probabilidad de la primera parte de la proposicion, no la tendrìa la segunda, porque, el que procurára el aborto, suponiendo que el Feto carecìa de alma racional, *quandiù in utero est*, cometía un pecado de la misma especie, y malicia moral, que el que en verdad cometìa el homicidio, por el peligro proxîmo á que se exponìa; pero homicidio formal, y virtual entendidos á lo menos como el Señor Doctor quiere, no lo entiendo, ni entenderè otra cosa, sino decir, que merece las penas de homicida, que como tal se tenga, y se repute, el que procure el aborto inanimado, y en este sentido hablan, como se vè, el Derecho, los Papas, y autoridades con la diferencia, que se sabe, y despues se tocarà algo, y otras cosas sè, de que el Señor Custodio se olvidò, y por esto sale tan breve del argumento. Recuerde nuestro Disertante las palabras del Señor Gregorio XIV. moderando la Bula del Señor Sixto V. *utiliùs*, dice el citado Gregorio, *censentes ubi nec de homicidio, nec de animato Fœtu agitur*: porque à la verdad donde no se trata de Feto animado, no se puede tratar de homicidio. Es que, me se dirà, se tratará de homicìdio virtual; dale con la simpleza, ¿ tenemos aquí la machaquería de *homo pictus est verus homo pictus*?

108. Pero demosle gusto al Señor Doctor en hablar de homicidìo virtual, y yo le aconsejo, que pues nada se pierde en decir un disparate, ponga en lugar de *virtual, causal*, porque, el que procura el aborto del Feto inanimado, pone la causa, para que no se anime, y asi serà homicida *in causa*. O ponga homicidio *per se*, porque la accion de suyo es capáz de causar la muerte, si el Feto tuviera vida. Al Señor Doctor no le agradan mis terminos, pues à mi ni los mios, ni

los

los suyos me agradan. No obstante, ¿què quiere decir homicidio virtual? Parece, que el Señor Doctor entiende lo mismo, que yo entendì por homicidio causal; pero à la verdad ni uno, ni otro es verdadero homicidio. Impedir la concepcion, causar el aborto del Feto inanimado es evitar, que tenga vida, lo que por el orden natural havia de tenerla, esto es decir, que se cometiò un delito enorme, una culpa, que la misma naturaleza la aborrece, y que toda Lei la prohibe, pero no es accion, á quien le corresponde el concepto formal de homicidio; se llamarà homicidio impropia, ò interpretativamente, y en este sentido habla el Derecho, como lo veremos despues, y no pasarà mucho.

109. Por lo que se debe decir, que condenada la segunda parte de la proposicion, està tambien condenada la primera, pues aquella es una ilacion forzosa de esta, à que la lleva todo el poder de la Fisica, quiero explicarme: si el Feto no se anima, *quandiù in utero est*, es tambien cierto, *in nullo abortu homicidium commiti.* La proposicion fuè condenada justamente por el Señor Inocencio XI. y lo fuè en sentido Fisico, y sino se quiere conceder esto, fuè condenada en el sentido moral, en quanto es impia, libertina, improbable, no una, ù otra parte, sino toda ella, porque toda ella contiene doctrina peregrina, y perjudicial, en la que por poquito no està comprehendida la del Señor Doctor.

110. Como se vé en la respuesta segunda, que dà al argumento propuesto. Dice nuestro carisimo Disertante, que su conclusion no està condenada, porque asigna la animacion del Feto en el instante antes del parto, y la proposicion condenada la asigna, *dum paritur.* Se sale en efecto del susto, pero el susto se ha pasado. Hablèmos un poco de chufla, por un instante antes no està condenada la opinion del Señor Custodio, á quien le he de dár un consejo en Dios, y en su provecho: en doctrinas, que tienen concernencia con el moral Christiano, no ande tan cerca de los condenados, porque le han de alcanzar algunas chispas. Cuide su alma, (que si la cuidarà) y la de su proximo, como cuidarìa su cuerpo, yo le aseguro, que no se andarìa mui descuidado en terreno, que se ganaba la seguridad en un instante. Dexemonos de sutilezas, que

son

son disimulables en los muchachos, pero los hombres, y mas quando peinan canas, es menester, que evaquen las cosas de parbulos, y busquen la madurez, solidéz, verdad, y su propio conocimiento; y basta de consejos, ojalà les tome yo mejor, que el Señor Doctor, porque genio, y figura hasta la sepultura, y vaya otro refrán: lo que entrò con el capillo sale con la mortaja, ya no mas que este, y es el mas picaro; no siento, que mi hijo enfermò, sino la mala maña, que le quedò.

111. Registremos ya las agudezas de la quarta respuesta, y ante todas cosas le confieso al Señor Doctor, que contra su rara, y rapida conclusion huviera yo formado de otro modo este argumento, de que tratamos; pero pues asi se lo objetaron, ¿por què no se contentò con la segunda respuesta, que lo libertaba, como dixe, del susto, y no que ha sido tan terco, que en las mismas respuestas se le nota su impertinencia, y no su buen gústo, ni erudicion? Responde pues al propuesto argumento, que especulativamente se puede defender contra una proposicion condenada, con tal, que la opinion, que se defiende, no se reduzca à la practica: en esto se padece mucha equivocacion. Trae pues el bueno del Señor Teologo el exemplo de Escoto en señalar por palabras esenciales de la absolucion, *absolvo te*, haviendo condenado el mismo Señor Inocencio XI. que se puede seguir en la administracion de los Sacramentos opinion probable, y pudiera el Señor Doctor haver formado un tomo mas grande, que su persona, si se le huviera puesto en la cabeza citar todos los exemplos, que hai de esta especie.

112. ¿Pero què no advierta este santo hombre la notable diferencia, que hai de su opinion à la de Escoco, y à la de otros, que disputan en otras materias, sentando, que sus opiniones tienen unicamente valor en la especulacion? La opinion de Escoto, è igualmente la de otros muchos Teologos, que defienden algunas opiniones puramente especulativas, no son directamente opuestas à la proposicion del Señor Inocencio XI. este Sumo Pontifice definiò sobre el uso de opiniones en la administracion practica de los Sacramentos. La opinion de Escoto no es, que se siga en la practica, lo que defiende, sino

no

no hacer ver la probabilidad, en que se funda; esto nada tiene contra la proposicion del citado Pontifice. Pero la opinion del Señor Doctor es contra la proposicion condenada, dice, el que le arguía, que no es reflexa, sino directa, y por consiguiente su opuesta no puede ser cierta en ningun sentido. La de Escoto es una opinion fundada, como nadie duda, y si el Señor Doctor responde, que la suya tambien lo es, se expone, à que le digan, que es peticion de principio. Una repuesta reflexa supone, lo que en la opinion del Señor Custodio no se puede suponer, ni nadie lo ha supuesto. Con lo que se le significa, ha mandado imprimir una falsedad, diciendo, que su opinion es especulativa, y vaya el infeliz parentesis del Señor Doctor (como con el comun de todos afirmamos numero 3.) esto es provocar à la gente honrada, y asolar, si pudiera, los libros, para libertarse de reconvenciones.

113. Vamos con paciencia al numero 3. en el que à su tiempo de proposito no me quise detener, pero ya es preciso, por no pasar la plaza de ignorante, como el Señor Doctor parece, que supone à todos. ¿ Quién dice, que la opinion, que la Disertacion sostiene, es especulativa? El Illmo. Caramuel, responde el Sr. Custodio, y el P. Viva. ¡ Puede darse mas conocida alucinacion! Con que en citando à dos, ya basta para decir, *con el comun de todos*. Además ¿ no dice el Sr. Doctor, y dice bien, que es suya, y unicamente suya la opinion? Pero sobre todo es falso, que Caramuèl, y el Padre Viva digan, que es la opinion del Sr. Doctor especulativa. ¿ Si ni hacen mencion de ella, ni llegò à su noticia, còmo han de decir tal cosa? La verdad es, de que no tengo fuerzas, para leer tantas contradiciones, è inconsequencias. Solo el Señor Custodio puede decir, que es especulativa su opinion, y esto no es bastante, para que pueda compararse con la de Escoto, ni con otra alguna recibida con aceptacion entre los sabios, lo que no ha logrado, ni lograrà con la suya el Señor Doctor, cuya quinta respuesta al propuesto argumento vamos à meditar con la asistencia de Dios, que bien la necesito.

114. Responde pues, que el Señor Alexandro VIII. condenò entre otras proposiciones esta: *valet Baptismus collatus à Ministro, qui omnem ritum externum, formamque baptizan-*

zandi observat, intùs verò apud se resolvit: non intendo facere, quod facit Ecclesia. Y no obstante, graves Autores la interpretan *de Sacramento, quod non seriò, sed ex joco fiat*, ¿ pues por què los Autores pueden exponer esta proposicion, y el Señor Doctor no ha de exponer, la que le han objetado? Tambien, y todo, ¿ no es capàz de hacerle fuerza esto à un poste? Y tanto se elevò nuestro amigo Disertante con este sublime pensamiento, que se distraxo notablemente, porque dice, que la proposicion citada es la quarta de las condenadas por el Señor Alexandro VIII. y no es sino la 28. pero no tuvo à mano, ni aun à el Larraga, puso, lo que le pareciò, y puso su atencion en la arrogante respuesta, y sea un 4. ò un cero el numero de la proposicion, à la respuesta vamos; y à la verdad si le huvieran objetado sus contrarios, que no podía exponer la proposicion Inocenciana, les habria dado un solemne capùz. La dificultad consiste en interpretar, y exponer bien.

115. Aunque dixe, que en la doctrina antecedente dada al numero 106, se comprehendian, y desbarataban las respuestas primera, tercera, y sexta, pude tambien decir, que la septima; pero me reservè para esta, porque se hace preciso detenerse en ella particularmente por las preciosidades, que toca, y à que se remite. Responde pues el Señor Doctor en septimo lugar, *que dicha proposicion 35. està justisimamente condenada, porque comprehende la segunda parte, que dice: ac consequenter dicendum erit in nullo abortu homicidium commiti. Y es la causàl, porque el Papa Sixto V. condenò à las penas de homicida formal, no solo al que causase el aborto del Feto animado, sino tambien del inanimado; y aunque el Papa Gregorio XIV. moderò la antecedente constitucion, dexò no obstante, al que causase el aborto virtual, ò esterilidad dicha, sujeto à las penas del Derecho, y asi es homicida, el que cause el aborto antes del tiempo, que señala nuestra conclusion*; y de aqui se remite el Señor Custodio à los numeros 162. 163. y 164. en los que repite la misma doctrina, agregando autoridades de Padres, para sostener su intento.

116. En primer lugar ¿el Autor de la proposicion dicha condenada dixo, que el que causara el aborto, quando el Feto no estaba animado, havia hecho una obra de caridad? Dixo, que sentada la probabilidad de la primera parte de su proposicion, no se cometería homicidio en ningun aborto. ¿Pero ha dicho, que no merece, quien causara el aborto, las penas de Derecho? El Autor de la proposicion hablò en rigoroso sentido Fisico, y asi le queda una salida mas espejada, que la que tiene el Señor Doctor para verse libre de la condenacion, como se le admita, que su proposicion se condenò por la segunda parte, que contiene, distinguiendo, como el Señor Doctor distingue, *ac consequenter dicendum erit, in nullo abortu homicidium formale commiti, concedo; virtuale, nego*, y con esto se puede ya defender la proposicion, condenada. De modo que se diga, *videtur probabile, omnem fœtum quandiù in utero est, carere anima rationali, & tunc primum incipire eam tenere, cum paritur; ac consequenter dicendum erit, in ullo abortu homicidium formale commiti.* Y si esto se puede defender (no permita Dios, que yo tal defienda) à que anda el Señor Doctor con la gresca de instantes, sino diga, que se anima el Feto *dum paritur*, y lo palmetearemos.

117. Tambien es digno de notar, que el Autor de dicha proposicion, asegura el Padre Viva en su exposicion, es Juan Marcos, Medico de Praga, à cuya opinion subscribieron algunos Doctores Lovanienses, y dà por testigo al Ilustrisimo Caramuel. Hé llamado à esta noticia la atencion, porque no se compone bien con la defensa, que de Juan Marcos hace nuestro Disertante, (num. 74.) y con el empeño, que ahora tiene en huir de la proposicion condenada. Pues vea, como se ha de averiguar, èl cita à Caramuel en dicho numero para acreditar à su casi compañero Juan Marcos, y el citado Viva recurre al mismo Caramuel, para asegurar, que es de este Doctor la proposicion condenada. Yo no entiendo esto, pero si entiendo, que en huyendo los hombres de defender rarezas, se ven libres de estos enredos, y de semejantes grescas.

118. Tenga Vm. paciencia, mi querido amigo, que todos la necesitamos: Dios le pague al Frailecíto el haverme puesto la pluma en la mano, que sino ya no me acordaria de la Di-

ser-

sertacion, ni del año de su impresion; pero pues que ha de ser, digamos una cosita à esta septima respuesta del Señor Doctor. Es verdad, que el Señor Sixto. V. condenò à las penas de homicida formal, al que causara el aborto del Feto inanimado: pues de aquì se infiere, me dirà Vm. por què està justamente condenada la proposicion, de que tratamos, porque se dice en ella, que en el aborto del Feto inanimado no se cometerìa homicidio. Si este modo de discurrir tuviera lugar (pero lo tendrà en el buen animo del Señor Doctor) se podrìa decir, que en el aborto del Feto inanimado se cometìa homicidio formal, lo que es contrario à lo mismo, que el Señor Custodio nos dice. Es que el Señor Gregorio XIV. en su Bula, *sedes Romaua* (con licencia de Vm. que yo no he visto, sino *sedes Apostolica*, pero no nos paremos en esto) moderò las penas impuestas por el Señor Sixto V. ¿Y què se sigue de aquì? No otra cosa, que el solido convencimiento del Señor Doctor, si lo quiere conocer, pues ya apuntè, que el citado Gregorio se explica asi: *utiliùs censentes, ubi nec de homicidio, nec de animato fœtu agitur, pœnas non imponere duriores ijs, quæ per sacros Canones, & leges prophanas sunt inflictæ.*

119. Luego en no tratandose de Feto animado no se trata de homicidio: luego concedido, que el Feto se anima *dum paritur*, se ha de conceder, que en ningun aborto se comete homicidio. Si volvemos à la catalineta de homicidio virtual, ò formal es reducir un punto grave Teologico, y Fisico à un juguete pueril, y ridiculo. Los hombres que entienden à fondo el peso de la razon, como Vm. le daràn el merito, que le corresponde al modo de teologizar del Señor Doctor. Pero atienda Vm. y digame, si estoi equivocado en llamar à la reflexìon, que se sigue, demostracion, que destruye todo el raciocinio, ò salida de nuestro Disertante. En su opinion se anima el Feto en el instante antes del parto: pues no puede haver aborto de Feto animado: porque el instante antes del parto no puede ser instante antes de aborto: luego son inutiles, è infructiferas las penas impuestas por los citados Papas, y por el Derecho, à los que procuraren el aborto de Feto animado. El instante antes del parto dice orden Fisico al parto, de modo que uno sin otro no puede existir. ¿Quando se ha de verificar aborto de

Feto

Feto animado. El instante antes del parto dice orden Fisico al parto, de modo que uno sin otro no puede existir. ¿ Quando se ha de verificar aborto de Feto animado? En la opinion del Señor Doctor nunca. Pues, amigo, peor es esto, que incurrir en la proposicion condenada, si yo no me engaño, pero à bien, que Vm. me desengañarà.

120. Vamos yà, que es razon, à la octava, y ultima respuesta de nuestro Antagonista. La proposicion, dice, està bien condenada, porque se opone á una verdad de Fè explicíta: dice la proposicion condenada, que todo Feto carece de alma racional, *quandiù in utero est*, si fuera esto cierto, seria falso, que Jeremias, y el Bautista se animaron mucho antes de nacer, lo que es contrario á la Santa Escritura. Esta es la respuesta del Señor Doctor, cuya viveza es insufrible, à los que no tienen tanta. Digame Vm. ¿ puede afirmarse, que todo fuego quema, que todo *Quanto* es impenetrable, que todo *Grave* pesa, y en fin otras propiedades, que se conocen, y experimentan en las causas Fisicas? Pues vea Vm. que serà nada menos, que herege, el que afirme, y defienda, que todo fuego quema, porque el de el Horno de Babilonia no quemò. ¿ Què serio modo de discurrir serìa este? ¿ Què Filosofo hablarìa con libertad Fisica, si ha de atender à las excepciones, que se encuentran en la providencia extraordinaria del Señor? Aun muchas maximas de la misma Escritura no tienen siempre su cumplimiento por los rumbos particulares del Divino poder, como saben todos. La proposicìon condenada habló en sentido Fisico, y se condenò en el mismo sentido, porque la Fisica cierta, y juiciosa se compone perfectamente con las maximas del moral Cristiano, pero no está obligado un Fisico á producir sus proposiciones arreglandose á los rumbos extraordinarios de la Divina Providencia, y mas quando su intento no es rebatir ninguna verdad del Dogma, sino afirmar, la que conoce segun el orden Fisico.

121. El Autor de la proposicion condenada ni aun sabría quizá, que Jeremias, y San Juan fueron animados, y santificados antes de nacer; dixo su proposicion, segun juzgò en su rara, y perjudicial Fisica: ¿ pero quièn dirà, que intentó contradecir la Santa Escritura en un caso tan extraordinario, que

no

no puede servir de exemplar, como dice el Señor Doctor? Quien por dar respuestas, las buscará en el quinto infierno, donde sonará bien su desconcertada lira, y la delicada musica, con que concluye las respuestas à los dos primeros argumentos.

122. Se hace preciso confesar, que hasta aqui ha guardado algun orden la bendita Disertacion, de que tratamos; pero en lo que sigue, perderiamos totalmente el tiempo, si lo quisieramos buscar. Por otra parte esta Carta và sumamente difusa, y si continúa con alguna prolixidad, siguiendo los pasos del Señor Doctor, crecerà sin termino, porque yo no he leido en mi vida miscelanea mas desconcertada, que la que nos presenta este Señor Disertante: de aqui es, que estoi arrepentido, aun de haver leido la presente Disertacion, y mucho mas de haver tomado la pluma contra ella. En estas confusiones me vino al pensamiento buscar, aunque con miedo, à mi buen Maestro, para pedirle consejo en lance tan estrecho para mì. Hallèlo en su Celda, leyendo en la Biblia, trabajando sobre la inteligencia de la famosa Carta de San Pablo à los Romanos, tenia al retortero unos libros terribles de grandes, y en frente un devotisimo Crucifixo; luego que reparò en mi, conocì, que se havia asustado, pero lo peor fué, que conociò mi intencion, y levantandose de su asiento, y mas la voz, sin darme tiempo, à que ni aun lo saludase, hablò asi.

123. Los hombres que disciernen, lo acreditan en ser prudentes, Vm. no lo parece, ni lo es en realidad, pues repite el hablarme sobre un asunto tan impertinente, y tan ageno de mi estado. ¿Serà justo, que un Sacerdote, que ha ocupado el tiempo en proporcionarse ministro util en los encargos de su vocacion, se ponga à hablar, y à estudiar sobre quando se anima el Feto humano, asunto ya tan ventilado, y tan claro respecto à nuestra obligacion, y arrumbe el estudio serío, util, y siempre dificil de los Santos Libros? Yo, Señor mio, (continuò S. R.) trato no de curiosidades ridiculas, de impertinentes questiones, de observaciones frivolas, trato sí de evaquar mis graves obligaciones, de ser util al pueblo Cristiano, y de consiguiente manejar, ya lo vè Vm. la Santa Escritura, que cada dia me tiene mas deleitado, y mas confuso. ¡O què dolor de tiempo no gastado en conocer las verdades eternas, los rum-

bos

bos de la gracia, y de la Divina providencia! ¡Especialmente en mì, que debo por mi estado sostener algun poco el peso del Santuario! El saber tiene sus limites; guarda proporciones, y ::: por amor de Dios, acudí yo, haciendole suspender su buen razonamiento; no intento molestar considerablemente à V. R. y asi le pido, que tome su asiento, y me oiga en caridad, bien entendido, en que me ha edificado con su acertado modo de discurrir, y juzgo, que es envidiable su ocupacion tan propia de su estado, y de su ministerio, pero sirvame de disculpa para este entretenimiento tan impertinente, que me he tomado, que soi seglar, en quien no son tan estrañas estas ociosidades.

124. Yo me veo algo apurado con la Disertacion, de que (no dexarà S. R. de tener presente) hicimos conversacion, no hai muchos meses; mi impugnacion hasta ahora no llega mas, que à concluir la multitud de respuestas al segundo argumento, que se objeta, y ya vè V. R. los folios, de que se compone esta mi Carta. Conozco, que he sido hasta aquì sumamente prolixo, pero tambien conozco, que no debo serlo. Y aunque esto es asi, no quiero dexar de refutar, lo que merezca alguna atencion, y aquì es, quando ha sobrevenido à mis cortos talentos la confusion, é inquietud. Todo quanto yo leo en esta Disertacion, me parece digno por su insubsistencia de refutarlo: de despreciarlo, le digo yo, y le contesto con sinceridad, añadiò mi buen Maestro, y continuò: Vm. me ha de poner en el paso, que tantas veces he procurado escusar. Tomò mis cartapacios, pasolos por su vista, desde donde sabía, y despues la Disertacion, la que conoci le desagradaba mucho. Por fin mandóme, que me acercara, y me fuè diciendo: en los argumenaos tercero, y nono, que en realidad son poco mas, ò menos lo mismo, debe Vm. hacer alguna reflexion, y al argumento decimo es razon decir alguna cosa; de todo lo demàs, que es un puro farrago, una molestisima repeticion, una contradicion continua, y un desvarato el mas insufrible, no haga Vm. caso, que yo aseguro sin nota de temeridad, y para consuelo del Señor Doctor, no habrà havido hombre medianamente instruido, que ni aun haya tenido paciencia, para leerlo atentamente.

125. Y porque Vm. vaya un poco consolado, le dirè algunas cosillas, que se me han ocurrido, en lo que, aunque de mui mala gana, he leido. Este quarto argumento, que se objeta el Señor Doctor debiò escusarlo, y si se lo pusieron al R. P. que le leyò en la Sociedad esta Disertacion, no importa, debiò escusarlo, porque los hombres graves no gastan el tiempo en responder argumentos, que no merecen el nombre de tales. Esto que dice de la V. M. Agreda, sobre la anticipacion del uso de la razon en los Santos Inocentes, es una buena noticia, pero yo no la creo, y tengo muchos compañeros; en la inteligencia que no es necesario este recurso, para componer Teologicamente el culto, con que se celebra su muerte, y añado, que es una de las muchas fanfarronadas, de que el Señor Doctor usa, decir, que no le conceden los Santos Padres à los Santos Inocentes la laureola del martirio, de quienes dice la Iglesia, *non loquendo, sed moriendo confessi sunt*, y pues confesaron, fuè à Christo, por esta confesion murieron, y son, y se llaman Martires, y tanto, que el Padre San Agustin los llama la flor de los Martires, cuya expresion usa la Iglesia. San Leon dice, que en la muerte de ellos precedió la forma de todos los Martires, y en fin San Cypriano, San Chrisostomo, San Bernardo, y otros Padres los colocan tambien en la clase de Martires, que los lea el Señor Doctor, y que se dexe de criticas insubsistentes, y mui reprehensibles, especialmente quando contradicen las bien fundadas piedades de los fieles, y de la misma universal Iglesia.

126. Este argumento quinto le aconsejo à Vm. que ni lo lea, porque se harà Vm. à usar un estilo mui ageno de un hombre que tiene presente su limitacion, que desea el acierto, y que oye con respecto el dictamen de otros hombres. El sexto, y septimo incluye, ò controvierte una doctrina, que no es otra cosa, que un arcano de la naturaleza, bien que yo vivo persuadido, à que no hai tal sucesion de almas, y que es en efecto un delirio, el decir, que el Feto se nutre *per appositionem*, opinion, que no debia recordarse por improbable, y agena de lo que la misma compaginacion, ù organizacion del Infante sea del tiempo, que fuere, demuestra, y significa.

Al

127. Al argumento octavo ni palabra responde el Señor Doctor. Si el Autor de la Disertacion ha creido, que con brincos, y saltos ha de escaparse, lo tiene mal entendido. San Ramon no nació al mundo por el orden comun, no nació cumpliendo la naturaleza con aquellos esfuerzos, y previas disposiciones necesarias para el parto, y esto es, lo que no digo yo la Iglesia, pero qualquier Gramatico entiende por el *præter comunem naturæ legem.* Discurro pues asi: si San Ramon huviera nacido cumpliendo la naturaleza con las funciones á este fin, se huviera animado en el instante antes del parto: luego antes de este instante no estaba animado; ¿pues cómo se hallò vivo mucho antes de las funciones previas al nacer? Y esto mismo debe decirse de los demás Fetos, que por el mismo medio se han hallado vivos, cuyo medio es de consideracion, y lo es para la Iglesia; pero prescindo si antes, ò despues de muerta la Madre, y mas prescindo, de quando, y como es util, y precisa la operacion Cesarea, que de esto hai peste escrito: solo advierto, que dice mui mal el Señor Doctor, que animado el Feto segun su rara conclusion, se puede hacer la operacion Cesarea; à buena hora, y oportuno remedio, quando *tempore pariendi* hai otros medios mas faciles, y menos arriesgados, especialmente para la madre. Esto, que añade à este octavo argumento, es un farrago de los inumerables, que contiene esta erudita Disertacion.

128. A lo que toca en este argumento, y es el undecimo ya tiene Vm. respondido. Solamente advierta Vm. como le pone la nota de Jansenismo, y sin razon, à Vazquez, consiguiente à los primeros folios: por poco son Jansenistas la mitad de los Teologos Catholicos, pero de esto Vm. dexa dicho lo suficiente, para que el Señor Doctor trate con mas pureza, y menos acritud los puntos graves de la Santa Teologia. El argumento duodecimo vuelve à repetir, lo que dexa dicho, y Vm. respondido. Pero sì le encargo, que lea con cuidado esta reflexion del numero 101. Es un arrojo temerario reconvenir, al que puso este argumento, sobre que indica, que un amente no tiene otro medio, para justificarse, que recibir el Sacramento de la Penitencia, lo que es, dice el Señor Doctor mui hueco, falso, erroneo, y heretico, porque la contricion puede

de justificarlo. ¿ Este medio quien no vè, que es Fisicamente inaplicable á este hombre por su demencia? Que en este sentido habla el argumento, y à esto se debia responder, lo que no se hace, segun es costumbre pesima en esta Disertacion, como traer cosas impertinentes, traslado à la humorada de citar en Francés el Canon del Concilio de Toledo; pero esto es, para que sepa, hasta donde llega la sabiduria del Señor Don Manuel Custodio. Pues reflexe Vm. sobre esto del pecado venial, que es otra reconvencion tan ridicula, como la otra: luego si por razon de pecado vale aquella consequencia, dice el Señor Doctor, tambien por el pecado venial se perderà el derecho para la salvacion, que es, aquì te quiero vèr, una buena heregìa, concluye mui lleno de satisfacion el Señor Custodio. (num. 102.) Dios nos dè paciencia, y perdone à Vm. el mal rato, que està dandome. ¿ Què tiene que ver el reato, la pena, y gravisima maldad de la Original culpa, con la del pecado venial? Esto es trastornar el medio, y nervio de los argumentos, y acreditarse de poco reflexivo en responderlos.

129. El argumento 13. es insufrible en su respuesta, y conozco en ella el empeño, que tiene el Señor Doctor en alucinarse, en enredarlo todo, y en dàr á conocer, que no sabe, lo que es Pelagianismo, y asi reputa por tal; lo que en realidad dista infinitamente de serlo, y de despedir tan mal olor, como el Señor Doctor percibe con su fatal nariz: cuyo mal olor pudo percibir en la respuesta al 14. argumento, pues responde, con lo que en su modo de pensar coincide con el Pelagianismo, pero tan lexos està de serlo uno, como otro.

130. De este numero 110. guardese Vm. mucho, y diga sin miedo, que los parbulos, que mueren sin Bautismo, ván al infierno, que tal es el Limbo, (porque sino con mayor motivo se habria de borrar del Simbolo: *descendit ad inferos*) infierno es, y tal, que en el modo de discurrir del Padre San Agustin, se parece bastante al otro, que por antonomasia se llama infierno: Esta es la sana, y verdadera Teologìa. Lo que en este numero dice el Señor Doctor de la heregìa de los Armenios, y las palabras, que cita de Castro, es cosa mui diversa, y por fin Amigo mio, yo estoi en el Purgatorio, mientras Vm. me trate de la Disertacion presente; le aseguro en

ver-

verdad, que no he leìdo cosa mas mal dirigida, Vm. vaya con Dios, haga quando mas á esos tres argumentos algunas ligeras reflexiones, y le pido por todos los Santos del Cielo, que no vuelva á hablarme de esta disertacion, porque es una obra que no la puedo ni oìr nombrar, ni quiero ::: basta mi R. P. y Maestro, ya me voi, antes que le dè una sofocacion, no intento ser tan molesto, Dios le dè á S. R. acierto en todo, y mande.

131 Me vine à Casa, y si he de decirle à Vm. la verdad, tentado de risa, acordandome de la impresion, que le ha hecho al R. P. la Disertacion del Señor Custodio, de modo que juzgo por cierto, que para verlo enfadado, y sin sosiego, no hai mas que nombrarle la expresada Disertacion. Es verdad, que es algo viejo, y está impertinente, la echa de hombre grave, y ya Vm. sabe, pues yo lo sè en este cabo del Mundo, que en este tiempo se piensa con mas viveza, aunque no sea con substancia, se habla mucho, y no se tiene miedo, se escribe con facilidad, pero con felicidad mui poca, y en fin debemos tener una gran presencia de animo, para no admirarnos, ni rebotarnos, porque se oiga, y se lea, quanto se le antoje à cada uno, y si queremos parecernos unos à otros, hacer otro tanto, y trampa adelante.

132. Tomè entre mis manos la dichosa Disertacion, con animo de cumplir, como en efecto cumplirè, la ultima disposicion de mi R. Maestro. Busco pues el argumento tercero, y noveno, que segun parece, es uno mismo. En ellos se trata de la animacion de Jeremìas, y del Bautista, y pues se verificaron mucho tiempo antes de nacer, son exemplares, que destruyen la Conclusion del Señor Doctor. Con todo que los dos expresados argumentos en substancia son uno mismo, y aun el tercero es tambien uno con el decimo, he de ceñirme separadamente segun la letra de la disertacion, porque ya que es esto lo ultlmo, quiero divertirme un poco. Vamos por partes.

133. El tercer argumento contiene cinco, que son otras tantas objeciones, que le opusieron al Señor Doctor. Primera: Jeremias fue santificado antes de nacer: *antequam exires de vulva santificavi te.* (Jerem. 1.) Segunda: El Bautista fuè lleno del Espiritu Santo, aun estando en el vientre de su Madre.

dre. Tercera : De la Santisima Virgen asi lo confiesa toda la Iglesia. Quedemonos aqui, y veamos, que responde à esto nuestro sabio Disertante. Dice pues, que su Conclusion habla del orden comun, ordinario, y natural, y por esta razon nada prueban los tres sobre dichos exemplos, porque ellos son efecto de la Providencia extraordinaria, y milagrosa ; y vease la razon, con que nos quiere convencer el Señor Doctor, porque la santificacion de los tres fuè *por via extraordinaria, y sobrenatural, luego de este mismo modo se animaron, pues siendo, y debiendo ser la santificacion posterior à la animacion, si aquella se anticipò trastornando el curso natural, lo mismo acaeciò à la animacion de los alegados exemplares* ; y esto lo prueba aun con mas claridad, dice, con el Angelico Doctor, y concluye con una de aquellas penosas satisfacciones, que acostumbra : *no cabe mayor convencimiento.*

134. No debo yo hacer por ahora, para proceder con la metodo, que me he propuesto, otra cosa, que responder puramente à esta solucion, que el Señor Doctor quiere, que sea convencimiento. Convengo con la verdadera, y solida doctrina del Doctor Angelico, y la de todos los Teologos, que la santificacion del Bautista, y Jeremías fué milagrosa, extraordinaria, y no usada; ¿pero se infiere, que pues la santificacion fuè milagrosa, lo fuè tambien la animacion, porque esta debe ser anterior à aquella ? Lo que se infiere precisamente es, que pues se santificaron, estaban animados ; pero que sea del mismo orden milagroso la santificacion, que la animacion, le falta que probar al Señor Doctor, y yo le aseguro, que no lo probarà en su vida. Vaya una que parece chanzonetilla, la resurrecion de Lazaro fué milagrosa, ¿ luego su muerte tambien ? ¿ Què dice Vm. Señor Custodio ? Oiga su gran modo de inferir : la resurrecion debiò ser posterior à la muerte, si aquella sucediò trastornando el orden natural, lo mismo acaeciò à esta. ¡ Jesus, dirà el Señor Doctor, que disparate ! Pues que se eche esa china, y si es feo el discurso, hijo suyo es.

135. No he hecho mencion de la animacion, y santificacion de la Santisima Virgen Maria, porque de esto no hago yo question. Pero desde luego digo, que no puede guardar el mis-

mismo orden esta, que la de los dos citados. Su preservaciou, y sus privilegios exceden mucho à todo lo que se diga de Jeremías, y el Bautista, à quienes no se les hace agravio con decir, que fueron animados por el orden natural, aunque digamos, como debemos decir, que su santificacion fuè milagrosa; pero no diremos con el Señor Doctor: que esta santificacion fuè *por inversion, y trastorno de la naturaleza*, , que es un solemne desatino, y si obrara con acritud, aplicarìa la exposicion à las narices del Señor Doctor, y le olerìa á Pelagianismo; però vamos á concluir. Dexemos pues este argumento, que en los dos, que nos restan, se tocan, y se retocan las mismas especies mas latamente.

136. El nono argumento á que tengo yo que decir alguna cosa, se lo opusieron en esta forma à nuestro eficacisimo Disertante. Las animaciones de San Juan, (supongo el Bautìsta) y de Jeremìas se hicieron mucho antes de su nacimiento, segun las Santas Escrituras, expuestas por los Padres de la Iglesia; es asi, que estas no fueron milagrosas: luego lo mismo se ha de decir de todas. Este silogismo, que con todo rigor Escolastico se lo objeta el Señor Doctor, es el mismo, que le merece una desimulada burleta, nacida de la falsedad, que juzga en la menor, y responde: ¡ *poderoso argumento* ! cuidado, amigo mio, con lo que sigue, y le ruego encarecidamente, que no me tenga por herege, que asi lo harà, si atiende, á lo que yo dexo dicho, y à lo que este tremendo Doctor àñade aquì, y es: *yo no me persuadì, que huviese Catolico, que negase, que las dichas animaciones huviesen sido milagrosas. Opinion estraña sería esta*: si solo consistiera en esto, nò sería tan digna de censura la opinion de los que dicen, que las dichas ànimaciones no fueron milagrosas; porque en orden á opiniones estrañas es el Señor Custodio el Padre Maestro; pero querer incluir entre las verdades del dogma Catolico, que la animacion del Bautista, y Jeremìas fué milagrosa, es à donde puede llegar la alucinacion. *Es que*, continùa nuestro Disertante, *consta de las Santas Escrituras expuestas por los Padres de la Iglesia*, *segun los Doctores*, *segun los Expositores Sagrados*, *segun las revelaciones particulares*, *segun la necesidad*, *segun la razon fundamental*,

sólida, y eficàz, que las dichas animaciones fueron milagrosas. ¿Què mas se podia desear, si tratara este Señor Doctor un punto del dogma Cristiano? Seguidamente ha citado casi todos los lugares Teologicos, para sostener su modo de opinar. ¿Y quien asi cita, y nada prueba, que merecìa? Los sabios, que conocen la gravedad, y tino, con que se debe manejar aquel genero de pruebas, le habràn ya impuesto la pena, que tan justamente merece, yo no le impongo otra, que el provocarlo, à que me diga, en que libro de la Santa Escritura consta, que la animacion del Bautista, y Jeremìas fuè milagrosa.

137 De la santificacion de uno, y de otro consta, y consta que fuè extraordinariamente sobrenatural; pero de la animacion, ni el Señor Doctor cita un texto, que hable de ella, ni como ya dixe, lo hallarà. ¿Pues còmo se toma en la pluma la expresion *consta de las Santas Escrituras*? ¿Què los Santos Libros se nombran para vigorizar proposiciones caprichudas, ô para avultar las expresiones, ò lo que es mas cierto, para alucinar à los ignorantes? De aquì se sigue, que es igualmente falsa la otra expresion, *expuestas* (las Santas Escrituras) *por los Padres de la Iglesia*. Verdad es, que las Santas Escrituras, ò los textos Sagrados, que hablan de la santificacion de Jeremìas, y del Baùtista los expusieron los Padres: ¿pero qual de ellos habla de su animacion? Yo he registrado algunos, y como no sea que mi cortedad de vista me haga equivocar, ninguno dice, que la animacion fuè milagrosa.

138. Y para que nos entendamos, se hace preciso pararnos un poquito, à advertirle al Señor Doctor, que en el Bautista (que es, de quien los Padres hacen especial mencion sobre el punto, que tratamos) se deben entender dos cosas particulares, su concepcion una, y otra su santificacion. Su concepcion fuè rara, particular, y llamesele, si se quiere, milagrosa. La esterilidad de sus ancianos Padres miraba como imposible la sucesion; de esto convenciò el Archangel à Zacharìas, cuya falta de Fé castigó Dios con severidad; este suceso, el de su concepcion digo, sirvió de exemplar, para que el mismo Archangel asegurase á la Santisima Virgen Maria de la voluntad del Señor, anunciandole la Encarnacion del Verbo Eter-

no

no en sus purisimas entrañas, este es un particular, de que tratan los Padres, como se vè en S. Ambrosio, citado del Señor Doctor (nnm. 87.) y pudiera haver citado á S. Juan Chrisostomo, y à otros, y todos hablan de su prodigiosa, y no esperada concepcion; pero de su animacion, ni palabra. Hablan tambien de su santificacion milagrosa; pero su animacion la suponen, y de ella no tratan. Es de advertir, que el citado Chrisostomo trae un Sermon de Jeremìas, y en él habla de su santificacion, y como fuè, pero en orden à su animacion guarda un total silencio.

139. Y por cierto, que aunque yo no los huviera leido, me bastaría para hablar asi, el ver las palabras, que cita el Señor Doctor, y para no molestar, entiendanse estas, que cita del Padre San Agustin: *exultavit Joannes in gaudio, quod utique nisi operatione Spiritûs Sancti fieri potuisset, ¿quis credat?* Este Santo Padre, que tan latamente habla de la concepcion, y santificacion del Bautista, asi en la Carta à Dardano, en donde se leen las citadas palabras, como en los Sermones à dicho Santo, especialmente en el 21. y 23. *de Sanctis*, ¿no trae para probar la milagrosa animacion del Bautista mas oportunas palabras, que las citadas por el Señor Doctor, que tanto habrà trabajado, y leido, para hacer constar su modo de pensar, comprobado con la autoridad de San Agustin? ¿Y quien, sino el Señor Custodio, habrà entendido el *exultavit Joannes in gaudio* de la animacion del Bautista? Saltò de gozo el Santo Precursor, este gozoso salto fuè por instinto particular del Divino Espiritu, esto es, lo què dice San Agustin, y lo repite innumerables veces; ¿pero es lo mismo el gozo, y salto del Infante, que su animacion? Esta se supone, ò debe anteceder à aquel: aquel fuè milagroso, y su concepcion no esperada; pero su animacion por el orden regular, según lo exigian las causas naturales.

140. ¿Señor Doctor que hai contra esto? ¿Puede decir, y defender esto un Catholico? Reflexionense las autoridades de los Padres, y Expositores, que cita el Señor Doctor, y quantos quiera citar, ninguno dice, que la animacion del Bautista fuè milagrosa, y si lo hai que me lo hagan ver, y no por violentas ilaciones, ni clausulas truncadas: sino en sentido

na-

natural, propio, è ingenuo, dexandonos de terquedades pueriles.

141 Lo mismo debe decirse de los Expositores, que el Señor Doctor cita, y quantos quiera citar, ninguno tiene por milagrosa la animacion de Jeremias, y el Bautista. Leanse con mediana reflexion las autoridades de Origenes, de Lira, de Menoquio, Cayetano, Alapide, y San Alberto Magno, que refiere en su Disertacion, y se conocerà, que es un empeño caprichudo, querer probar con el dicho de estos Expositores su intento. ¿Porque el Señor Doctor no citò todo el num. del citado Alapide, y nos sacaría de toda duda? *Meminit*, dice, *mensis sexti, ut indicet conceptionem Elizabethæ esse certam, & firmam: fœtus enim sexto mense à conceptu suo est firmus, nec ei timendum de abortu.* Con estas palabras se entiende mejor el punto, que tratamos, debiendo estár persuadido el Señor Doctor, que quedo esperando una autoridad de hombre respetable, que diga haver sido milagrosa la animacion del Bautista.

142. Y no menos espero las revelaciones particulares, que tal afirmen. Casi me impacientè, buscando en la Disertacion estas revelacioues, á que se refiere el Señor Doctor y no las he podido hallar. Si tuviera el animo de chufla, como confieso, que al principio, y algo despues tuve, diría, que las habrà tenido el Señor Doctor, y por su modestia las oculta, ò las habrà tenido alguna persona, cuyos progresos se publicarán, quando se estampe su vida, porque en las revelaciones, que hasta ahora se han publicado, no se lee tal milagro.

143. Segun la necesidad, decia tambien el Sabio Disertante: esta necesidad. ò es del orden fisico, ò moral; ni uno, ni otro orden exigen milagro en las referidas animaciones. Sino que quiera el Señor Doctor, que pues la concepcion del Bautista fuè milagrosa, lo habrà de ser tambien necesariamente su animacion. De suerte que pues la resurreccion de Lazaro fuè milagrosa, lo fuè tambien, que despues comiera, anduviera, hablara, &c. lo que es contrario al modo de pensar con solidéz, y no querer ocultar el prurito insufrible de multiplicar milagros por sostener voluntariedades. El milagro (llamesele asi en hora buena) el milagro, digo en la concepcion del Bautista consistiò en haver el Señor habilitado à unos Padres

es-

esteriles, de estos milagros hai muchos, que constan en la Santa Escritura, ¿y por esto se ha de decir, que la animacion de Isaac, de Jacob, de Josef, y de otros fueron milagros? Que le cuente el Señor Doctor estos milagros à la cocinera de su casa, que entre la gente instruida tiene mala pasada.

144. *Y segun la razon fundamental, solida, y eficaz*, decia tambien nuestro Sabio Disertante, que con este modo de hablar dà unas lampreadas, que deslumbran; pero son, como las de las exalaciones, que espiran, quanto principian à existir. A la verdad quando un hombre se valga de estas expresiones, necesita un valiente apoyo, ò de un evidente convencimiento, y que haya sufrido un serio examen. Por fin concluyamos, diciendole al Señor Doctor que pues hemos de jugar à echamela, y te la deberè, con el *ridiculum est* del Padre Cardenas, que lo tenga en su poder, hasta que lea mas sobre esta controversìa, que ha movido; y no se le olvide si toma la pluma, como lo espero en su buen animo, para responderme, que este argumento nono se le formó, citandole las dos animaciones de Jeremias, y el Bautista, y esta solamente le llamò la atencion, porque creyò una buena salida, por lo que se dice de su Milagrosa concepcion, equivocandola con su animacion; pero del exemplo de Jeremias no sè por donde salga, porque de la concepcion de este hai poco, ò nada escrito, sino es que sale por la agudeza ya refutada, y reida, de que fuè milagrosa la animacion, porque precediò à su prodigiosa santificacion. Adelante no nos detengamos, que cada pobre sale por donde puede, aunque se lastime la cabeza.

145. Al decimo argumento me encargò mi bendito Maestro, que no dexara de hacer alguna reflexîon. El consuelo que tengo, que con esto acabo. ¿Què buena noticia, amigo? ¿pero ya el chasco, quien se lo ha de quitar à Vm.? Vm. diga lo que quiera, à bien que estoi lexos. Este argumento decimo son dos, porque contiene otros dos exemplares, con que los enemigos del Señor Doctor quisieron hacerlo callar, que es uno de los imposibles, que yo conozco en este Mundo. Le objectaron el argumento, y trataron su conclusion de erronea, de improbable, y aun de heretica; ¿considere Vm. esto, para quien tiene tanta polvora, y tiene en la uña

las

las heregias, que furia concebiria tan tremenda? Se conoce, que el Señor Doctor se picó un poquito, pero se despica mui bien, tratando de ignorantes á sus contrarios, (como me tratarà à mi) y lo que mas havràn sentido, embiandolos à que consulten á un comadron, ò partera, para que los ilumine; yo irè gustoso à donde me embie el Señor Doctor; pero con esta gente nada quiero; por fin dexemonos de bromas, y oigamos el argumento, y su respuesta.

146. Esaù, y Jacob *collidebantur in utero ejus*, y *asi consta que estaban animados, que despues sufriò la Madre la lucha en su vientre, que consultò con Dios en la Oracion, que volviò à su casa, que saliò à luz Esau, y despues Jacob, luego este ultimo nacio, (esto es, se animò) mucho antes de empezar el parto.* Esto se confirma con lo sucedido en el parto de Zara, y Fares, aquel principiò á nacer, despues se ocultò, y naciò primero este: luego mucho antes de su parto estaba Zara animado. A este argumento responde el Señor Doctor recordando sus terminitos, que son el mejor estuche de respuestas, que se puede inventar, yo defiendo, dice el Señor Custodio, que el Feto *comun*, y *ordinariamente se anima en el instante antes de empezar el parto, y los exemplares que cita el argumento fueron absolutamente milagrosos diga, lo que quisiere el Padre Cardenas.* A Dios: el *ridiculum est* ha de cargar el mismo Padre Cardenas con el, allà se las avengan; el Señor Doctor continua citando à San Juan Chrisostomo, à el Abulense, Cayetano, Alapide, y à otros innumerables por garantes de su proposicion, en que afirma, que los dos antedichos casos fueron absolutamente milagrosos.

147. Esta es la primera respuesta, despues iremos con el favor de Dios à la segunda, que està mucho mas graciosa, que esta. Como cita el Señor Doctor à gente tan honrada, y el Sr. D. no es hombre de poco mas, ò menos, lo creì al principio, pero acordandome, de que en esta Disertacion desmiente quien es el Señor Custodio, y se equivoca tan frequentemente, la verdad, entrè en desconfianza, y le aseguro á Vm. que no lo quisiera decir, ninguno de los que cita el Señor Doctor, ni se citarà en la vida, dice, que las animaciones de

los

los quatro exemplares citados fueron milagrosos. ¿ Que tiene que ver (reniego yo de tanto farrago) las animaciones con los sucesos prodigiosos , y llenos de Misterios , que se refieren en los capitulos 25. y 38. del Genesis ? Los sucesos fueron milagrosos , ¿ y que tenemos con esto ? Se habla de las animaciones yà verificadas , ò que se deben suponer para los sucesos , ¿ y à donde dicen los citados , que las animaciones de los referidos exemplares fueron milagrosas ? Sus sucesos es verdad , que lo fueron , y esto los muchachos lo saben , ¿ pero sino se trata de este , sino de la animacion , á que tanta xasconada , y tanta cargazon ?

148. Vamos à la segunda respuesta , que ya anunciè era mui graciosa. Yo no me atrevo á referirla toda à la letra , porque me tiento de rìsa , y luego me se carga la cabeza , y la fluxion acude à la vista : la substancia (Dios me perdone el testimonio) se reduce , à que animados Esaú , y Jacob en el instante antes del parto , principiaron su lucha , y desde su animacion hasta salir á luz , huvo sobrado tiempo , para que riñeran , para que su Madre orara , y para todo lo demás , y mucho mas que huviera sido menester , y despues de todo venìr al Mundo los dos niños. Este modo de discurrir del Señor Doctor , como mas latamente consta en los numeros 94. y 95. de su Disertacion, me han de permitir los hombres serios , y sabios , que lo refute con una ocurrencia pueril , que me se ha ofrecido.

149. El Señor Doctor como buen Español , y Sevillano , jugarìa al Toro : pues tambien jugué yo , y me acuerdo , que se ponían sus ciertos voluntarios estatutos , á uno se le decía , tu eres el toro , un sombrero era la corralexa , unas eneas eran los andamios , una caña era el caballo , la boca de uno era el clarin , el cerco de la plaza era una raya , y con esto , y otras prevenciones se formaba à nuestro gusto una fiesta , que era para ver. Valiente decir es , ¡ que una muger en el mismo lance del parto , pues ya tenian los parbulos rotas las segundinas , que sino no huvieran podido reñir , segun dice el Señor Doctor , estuviera capáz , la tal muger digo , para ir al templo á consultar à Dios , y gastar en èl una hora en oracion , de volver à su casa , y de dar despues de todo à luz sus hijos !

¿ A

¿ A donde embiarè yo al Señor Custodio ? ¿ á los Comadrones? no : à su Madre, si vive, y que le cuente, si en aquel tiempo tenia alientos, para irse à pasear.

150. Esto sí que es pasearse por los espacios imaginarios; á la verdad no es menester tener poca fantasía, para fingirse los sucesos de la naturaleza, acomodandolos tan por menudo à el capricho, y à la voluntariedad. Confieso, que quando leí este argumento, y su respuesta, dixe con cachaza lo de Virgilio:

::: *labor omnia vincit*;

pero es un trabajo el que se ha tomado el Señor Doctor tan sumamente escusado, y tan impertinente, que no sè, si lo es mas, que el mio. El mio ya se acabó, y quede, lo que quedàre, aunque con dolor de mi corazon, pero con gusto de mi cansada vista. Este trabajo, que yo me he tomado, le ha producido à Vm. la molestia de haver gastado su dinero en el correo, y de leer, si ha querido, estos renglones, que ha formado un hombre falto de salud, pero mas falto de talentos, con el fin unicamente de refutar, y censurar la Disertacion del Señor Custodio, sin incluirme, como se ha visto, en su argumento sobre la animacion. Le pido á Vm. que corrixa este escrito, y que haga lo posible, porque el Señor Doctor se tome el trabajo de leerlo, que me estoi ya holgando en considerar, lo apurado, y rabioso, que se ha de poner contra mi. Ya me parece, que lo estoi viendo con la pluma en la mano, escribiendo con tinta, y con alguna poquita de sangre. Vm. leerá antes que otro alguno su respuesta, pero mire Vm. que no me la embie, que Dios sabe á donde me embiará el Señor Doctor. Diviertase con su escrito, y no se vengue contra mi, haciendome gastar el dinero en el porte, porque aunque estoi en las Indias, estoi pobre, tanto, que he tenido, que pedir prestado estos dias, para comprar la Bula. Además que no he de responder á quanto me reponga el Señor Doctor, lo que me alegrarè sì, será leer su respuesta, pero ella vendrá por acá, como ha venido, gracias á Dios, su Disertacion, y me dará gusto verlo hecho un veneno contra mì, y decirme tantisimas cosas, que solo mi gran cachaza las podrá sufrir; sino es, que no se quiere

tomar

tomar este trabajo, y lo echa por lo serio: esto será mas risa, porque á mi no me ha de hacer creer, que no se ha ardido leyendo mi carta, que tiene, la verdad sea dicha, su poca de satira. Con todo me resuelvo á creer, que no ha de responder. Que bueno serà, que lo tome por el estilo grave, y diga en viendo esta mi desdichada carta, yo no hago caso de fruslerias. Este sería ahorrarse de trabajo el Señor Doctor, aunque yo quedara desairado.

151. Por fin sea, lo que fuere, ello dirà. Ya basta de escribir. Vm. sabe, que soi su Amigo, que le deseo dar un abrazo, porque lo quiero, y mas quiero verme lexos de esta tierra. Reciba Vm. expresiones de Angelita, qne no tiene mas novedad, que el estàr ciega, pero de qualquier modo servidora de Vm. cuya vida guarde Dios muchos años. = La Havana en la America 1. de Febrero de 1780.

B. á Vmd. S. M.
su amigo, y seguro servidor
Juan VVenceslao de Santiago.

Sr. D. Christoval de Salamanca, y Bermudez.

tan á este trabajo, y lo echa por lo serio: esto será mas risa, porque á mí no me ha de hacer creer, que no se ha ardido leyendo mi carta, que tiene, la verdad sea dicha, su poca de sátira. Con todo me resuelvo á creer, que no ha de responder. Que bueno será, que lo tome por el estilo grave, y diga en viendo esta mi desdichada carta, yo no hago caso de Fruslerías. Esto sería ahorrarse de trabajo el Señor Doctor, aunque yo quedára desairada.

151. Por fin sea, lo que fuere, ello dirá. Ya basta de escribir. Vm. sabe, que soi su Amigo, que le deseo dar un abrazo, porque lo quiero, y mas quiero verme lexos de esta tierra. Reciba Vm. expresiones de Angelita, que no tiene mas novedad, que el estar ciega, pero de qualquier modo servidora de Vm. cuya vida guarde Dios muchos años. = La Havana en la America 1. de Febrero de 1780.

B. l. M. de Vmd. S. M.

su amigo, y seguro servidor

Juan Wenceslao de Santiago.

Sr. D. Christoval de Salamanca, y Bermudes.